

Boletin Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/ E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.721- 159/19

PARANA, miércoles 28 de agosto de 2019

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet Cr. D. Adán Humberto Bahl

Dra. Da. Rosario Margarita Romero

EDICION: 44 Págs. - \$ 20,00

Cr. D. Hugo Alberto Ballay

Lic. Da. María Laura Stratta

Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ing. D. Luis Alberto Benedetto

D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 1203 GOB

Paraná, 13 de mayo de 2019 Reconociendo y autorizando el pago del beneficio de compensación por residencia al Prof. Sergio Valerio Reggi, Subsecretario de Relaciones Institucionales e Internacionales de la Gobernación, designado mediante Decreto N° 2704/16 GOB modificatorio del Decreto Nº 155/15 GOB, a partir del 6 de diciembre de 2018 y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo al Prof. Sergio Valerio Reggi, el importe del respectivo canon locativo acordado según el contrato de locación de inmueble hasta el monto mensual establecido para el Nivel II de conformidad a lo dispuesto por el Art. 9° del Decreto Nº 770/00 SGG, texto vigente según Decreto Nº 3780/18 MEHF y/o la norma que en el futuro lo modifique o sustituya, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador y/o declaración jurada.

DECRETO Nº 1225 GOB

Paraná, 17 de mayo de 2019 Otorgando un subsidio por la suma total de \$ 700.000, a la Facultad Regional Concordia de la U.T.N. con domicilio en calle Salta N° 277 de la ciudad citada en la persona de su Decano Sr. José Jorge Penco, M.I. № 12.126.452, domiciliado en calle Bolivia № 578, de la ciudad de Concordia, con destino a solventar el gasto que demanda la construcción de 7 aulas destinadas a la carrera de Ingeniería Industrial, implementada en dicha Facultad, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Decano de la Facultad solicitante, Sr. José Jorge Penco, la suma determinada.

DECRETO Nº 1249 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 23 de mayo de 2019

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia; y CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una modificación presupuestaria

mediante transferencia compensatoria de créditos, por un total de \$350.000;

Que a tal efecto se han confeccionado las planillas analíticas del gasto correspondientes;

Que la oficina provincial de presupuesto manifiesta que lo solicitado resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Art. 12° de la Ley N° 10.660;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2019 - mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción; 10- Gobernación- Unidad Ejecutora: Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, y Jurisdicción: 91- Obligaciones a cargo del Tesoro- Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, por la suma total de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000) de acuerdo al detalle de las planillas analíticas del gasto que agregadas forman parte del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 1264 GOB

AUTORIZACION Paraná, 23 de mayo de 2019

VISTO:

La propuesta de pago para arribar a un acuerdo transaccional efectuada por el Sr. Bustamante en el presente expediente, la cual deriva de la causa penal caratulada "Bustamante Jesús José María Negociaciones Incompatibles con el Ejercicio de la Función Pública – Peculado - Fraude a La Administración Pública" legajo OGA Nº 9674"; y

CONSIDERANDO:

Que, en los autos referenciados, el señor Bustamante suscribió conjuntamente con el Ministerio Público Fiscal un acuerdo dentro del marco del juicio abreviado, admitiendo su autoría en calidad de participe primario en la comisión del delito de fraude a la administración pública, por el cual recibió la pena de dos (2) años y ocho (8) meses de prisión de ejecución condicional;

Que, como derivación de ello y a partir del reconocimiento por parte de Bustamante de los hechos contenidos dentro del acta de sentencia -que en copia se adjunta con el presente- surge en cabeza del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos el crédito respectivo por la suma de dinero correspondiente a toda aquella publicidad que abonó el Estado Provincial a Bustamante y este no hizo;

Que, en tal sentido y a efectos de determinar en forma aproximada la cuantía del perjuicio irrogado al erario público, obra informe de la Contadora Técnica del Ministerio Público Victoria González Brunnet la cual -teniendo en cuenta el informe de los peritos fotógrafos que determinaron que existían fotomontajese imágenes adulteradas al momento de la rendición de la publicidad- hizo una estimación del monto comprometido por Bustamante. el cual ascendía según sus cálculos a la suma de \$ 3.735.536,68;

Que consecuentemente el Superior Gobierno de Entre Ríos tiene el derecho -en expectativa- a exigirle al señor Bustamante por la vía judicial o extrajudicial pertinente el monto de dinero correspondiente a la publicidad oportunamente contratada y no efectuada. La expectativa estaría dada por el hecho de que -en caso de demandar civilmente- debería el Superior Gobierno acreditar en sede civil mediante la realización de sendas pericias tanto fotográficas como contables qué publicidad se hizo y cuál no, para lo cual los expertos deberían tener en cuenta las publicidades contratadas, ignorándose cuál sería el resultado de dichas pruebas periciales, ya sea en cuanto a la materialidad de su realización y a los montos involucrados;

Que en mérito a ello, considero que resulta favorable a los intereses del Estado Provincial proceder a la aceptación de la propuesta de pago elevada por el señor Bustamante a Fiscalía de Estado, consistente en un pago único, global y total -salvo honorarios-, mediante depósito y/o transferencia en la cuenta corriente Nº 9035/1 del Nuevo BERSA de titularidad del Superior Gobierno, de pesos cuatro millones ochocientos mil (\$ 4.800.000), en concepto de capital e intereses por los daños y perjuicios irrogados al Estado Provincial.

Por ello:

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1º - Autorízase a la Fiscalía de Estado a aceptar la propuesta efectuada por el señor Jesús José María Bustamante y consecuentemente firmar el pertinente convenio transaccional en las condiciones más arriba señaladas, y que como adjunto se acompaña. Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra

Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones a la Fiscalía de Estado a sus efectos

GUSTAVO E. BORDET Rosario M. Romero

DECRETO Nº 1298 GOB

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 23 de mayo de 2019

VISTO:

La gestión iniciada por la Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación de los remanentes al 31.12.2018 de la Subfuente 5282 -Áporte Consejo Federal de Inversiones - Gastos de Funcionamiento Unidad Operativo CFI Entre Ríos- por un monto total de \$ 38.627,16;

Que a tal efecto se han confeccionado las planillas analíticas del recurso y del gasto correspondientes;

Que la Contaduría General de la Provincia en su intervención de competencia, informa que se ha dado cumplimiento al procedimiento definido por dicho órgano en la Resolución N° 40/13 CG para la solicitud en cuestión, comprobándose la suficiencia financiera en la cuenta bancaria administradora de los fondos;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto manifiesta que lo solicitado resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Art. 14° de la Ley Nº 10.660;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1º - Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2019 - de la Jurisdicción: 10- Gobernación-Unidad Ejecutora: Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones, por la suma total de pesos treinta y ocho mil seiscientos veintisiete con 16/100 (\$ 38.627,16) de acuerdo al detalle de las planillas analíticas del recurso y del gasto que agregadas forman

parte del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finan-

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese, comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, y con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1201 MGJ

Paraná, 13 de mayo de 2019 Aceptando, a partir del 02 de febrero de 2019, la renuncia presentada por la Oficial Inspector Ferro Soledad Mariela, L.P. N° 25.467, L.C. N° 145.407, M.I Nº 27.466.602 de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, ya que desde la Dirección Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos se informa que no existen registros de inicio de actuaciones administrativas en

DECRETO Nº 1202 MGJ

RECHAZANDO RECURSO Paraná, 13 de mayo de 2019

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la docente Silvia Elena Acuña, contra la Resolución Nº 5050/17 C.G.E.; y CONSIDERANDO:

Que por la misma se rechazan los recursos de apelación jerárquica interpuestos por la Sra. Silvia Elena Acuña, contra la Resolución N° 07 del consejo directivo y la Rectoría de la Escuela Normal Superior "República Oriental del Uruguay" del Departamento Colón de fecha 15 de diciembre de 2016 y la Disposición CD de fecha 15 de mayo de 2017; y Que interviene Fiscalía de Estado de la Provincia señalando en

cuanto a la cuestión formal, que la recurrente fue notificada de la resolución puesta en crisis en fecha 14.11.2017, conforme constancia de fojas 371 de las presentes actuaciones e interpuso el Recurso en fecha 30.11.2017, conforme cargo de mesa de entra-das de la Gobernación de fojas 364, en tiempo y forma según los artículos 60° segundo párrafo y siguientes de la Ley Nº 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Que en cuanto a la cuestión sustancial, se ingresará directamente a tratar el primer agravio central del recurso, es decir, la presunta ilegalidad en la que habría incurrido la Administración al haber agregado documental e informes con posterioridad al dictado del acto que aplicó el apercibimiento y que ello sería extempo-

ráneo e ilegítimo; y Que a fojas 319/321, el equipo pedagógico de la Dirección de Educación Superior, a instancias de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, solicitó un descargo o explicación por parte de las autoridades que impusieron el apercibimiento, lo que fue cumplido mediante un informe exhaustivo respecto de los antecedentes que hicieron aplicable el llamado de atención a la docente; y

Que en base a ello se dictó una resolución ratificatoria, que también pudo y fue impugnada por la docente, recurso que fue rechazado por la resolución que es atacada en esta instancia; y

Que se adelanto opinión adversa a la recepción de dicho agravio, porque se considera que aún si se hubiera agregado con posterioridad cierta documentación y los informes hubieran abonado a una mejor argumentación, dicha circunstancia de ninguna manera ha cercenado el derecho de defensa ni puede haber producido algún tipo de gravamen, menos aún irreparable atento a que la recurrente tuvo sucesivas y posteriores instancias en sede administrativa para rebatir la cuestión de fondo, con lo que si bien no se trata de una hipótesis de aplicación de la teoría de la subsanación, sería absolutamente válida; y

Que no se ha producido ninguna indefensión ni tampoco puede sostenerse una ausencia total de motivación del acto, pudiendo en todo caso señalar que la misma ha sido sucinta, y se reitera, en la hipótesis de que los antecedentes se hubieran agregado con posterioridad en el caso concreto donde la interesada tenía disponibles dos instancias más de apelación en sede administrativa. no resulta ilegítimo puesto que en definitiva la docente tuvo acceso a una decisión fundada; y

Que así, la Disposición Ratificatorio CD Nº 17, obrante a fojas 299/300, contiene una suficiente exposición de los motivos de la sanción aplicada y fue impugnada por la recurrente, del mismo modo que luego recorrió la Resolución Nº 5050/17 C.G.E.; y

Que por ende, no sólo no se le cercenó a la interesada el derecho de defensa ni se produjo una ilegitimidad manifiesta que no fuera subsanada en la instancia administrativa previa, por lo que se trata de un planteo de nulidad por la nulidad misma, que no puede prosperar; y

Que debe señalarse nuevamente que los agravios sólo están referidos a uno presunta inobservancia de las formas, por lo que aún en la hipótesis de admitirlos, la solución que correspondería adoptar no debería ser dejar sin efecto la sanción, sino sustanciar el procedimiento que se denuncia omitido o violentado, lo que en los hechos implicaría dilatar aún más la resolución de fondo; y

Que asimismo, no resulta fundado el segundo agravio principal, respecto de la presunta vulneración del procedimiento previsto por

la Resolución Nº 2274/11 C.G.E. para las sanciones denominadas menores artículo 5º, inciso c), dado que surge del expediente que existió el descargo de la docente (fojas 13/15) a quién además se notificó de la Disposición Nº 1/17 CD, que en su artículo 1º la emplazó para producir el descargo que considerase pertinente, (cfr. 274/275) además de que es la propia interesada quien afirma que sí los presentó pero que la Administración no los agregó; y

Que por las razones expuestas, se considera que no existe la alegada omisión del procedimiento administrativo previo, ni tampoco una conducta posterior ilegítima de la Administración que haya ocasionado un gravamen o puesto en estado de indefensión a la agente. resultando en consecuencia, que no se advierten elementos para fundar la revocación de la sanción, que además es la más leve de todo el catálogo del "Estatuto del Docente Entrerriano";

Que por lo expuesto, se aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Silvia Elena Acuña contra la Reso-

ĺución Nº 5050/17 C.G.E.; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175°, inciso 24° de la Constitución Provincial y Artículo 60º, último párrafo de la Ley Nº 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos

Por ello;

El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Silvia Elena Acuña, D.N.I. Nº 17.418.321, contra la Resolución N°5050/17 C.G.E., atento a lo expresado en los considerandos precedentes

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET Rosario M. Romero

DECRETO Nº 1214 MGJ

Paraná, 13 de mayo de 2019 Aprobando el procedimiento de contratación directa por vía de excepción con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la renovación de la Póliza Nº 001383259 -Endoso 0000 de Seguro Automotor destinado a la cobertura de los vehículos patrimoniales, del Servicio Penitenciario Provincial, los cuales se detallan en planilla anexa adjunta que forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre el día 23 de noviembre de 2.018 y el día 23 de mayo de 2019, por la suma de de \$ 389.664.34.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a hacer efectivo el pago correspondiente al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, conforme lo dispuesto.

DECRETO Nº 1215 MGJ

DISPONIENDO SANCION

Paraná, 13 de mayo de 2019

La Resolución N° 021 de fecha 15 de marzo de 2013, del Colegio de Escribanos de Entre Ríos; y CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se dispuso la apertura de sumario de Superintendencia Notarial al escribano Ariel Pantaleón Mamone, titular del Registro Notarial N° 57 del Departamento Gualeguaychú, ya que el mencionado escribano no estaría residiendo en el asiento de su Registro Notarial y por tanto no ejerciendo su profesión notarial; y

Que a fojas 01, se adjuntó nota de fecha 08 de agosto de 2012, por la cual el escribano en cuestión comunicó al mencionado Colegio su domicilio notarial; y

Que a fojas 03/04, luce informe de inspección de forma confeccionado por inspectores del Colegio de Escribanos de Entre Ríos; y Que a fojas 05, luce Resolución N°62, del 20 de julio de 2012, por

la cual el Colegio de mención, dispuso la realización de la constatación efectuada, a efectos de verificar el cumplimiento de la obligación emanada del Inc. a) del Art. 10° de la Ley Orgánica Notarial; y

Que a fojas 06, obra copia del descargo del escribano Mamone; y Que a fojas 15, la Comisión de Sumarios del Colegio de Escribanos, designó instructores actuantes, notificando al sumariado a fojas 18; y

Que a fojas 23/26, luce descargo del notario en cuestión, adjuntando documental respaldatoria a fojas 27/49; y Que a fojas 59, luce Resolución N°74/14, del Consejo de Directivo

del Colegio de Escribanos, por la que se rechazó el planteo del sumariado sobre la suspensión de la actuación sumarial; y

Que a fojas 63 y vuelta, obra informe conclusión sobre la instrucción; y

Que a fojas 64 y 66, obran Resoluciones Nº 108/15 y 113/15, por las que se convocó a reunión especial del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos; y

Que a fojas 68, luce Resolución N° 134 de fecha 08 de septiembre de 2017, por la cual el consejo directivo del Colegio de mención dispone la continuidad de la causa sumarial, notificando al escribano Mamone a fojas 69; y

Que a fojas 70, obra Resolución Nº 119, de fecha 18 de septiembre de 2018, por la cual se convocó nuevamente a los miembros del consejo directivo del Colegio de Escribanos de Entre Ríos; y

Que a fojas 72/74, obra Resolución Nº 122, de fecha 28 de septiembre de 2018, por la que entidad colegiada aplicó la sanción de suspensión para el ejercicio profesional por el plazo de seis (6) meses, al escribano Ariel Pontaleón Mamone, e instó a que en ese plazo proceda a regularizar la situación, a efectos de evitar una nueva violación a las disposiciones legales citadas; y

Que a fojas 75, se procedió a notificar al sumariado; y

Que a fojas 80, se comunicó dicha resolución al Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que a fojas 83/84, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, no encontró objeciones jurídicas que formular a la continuidad el trámite, sugiriendo en mérito a la manda del artículo 102° Inc. c) - sanción de suspensión -de la Ley Nº 6200, la redacción del proyecto de acto administrativo respectivo;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º - Dispónese la sanción de suspensión en el ejercicio profesional por seis (6) meses, al escribano Ariel Pantaleón Mamone, titular del Registro Notarial N°57 del Departamento Gualeguaychú, por incumplimiento de su responsabilidad profesional que le exige el artículo 96° Inc. a) de la Ley N° 6200, norma rectora y comprensiva de las distintas responsabilidades profesionales específicas en la función notarial que se determinan en dicha ley.

Art. 2º - Establézcase, que la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos deberá tomar las medidos necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112° del Decreto -Ley N° 6200 ratificado por Ley N° 7504. Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra

Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos y oportunamente archívese. **GUSTAVO E. BORDET**

Rosario M. Romero

DECRETO Nº 1216 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná. 13 de mavo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación; y CONSIDERANDO:

Que a fojas 01/02 se tramita dicha modificación con el objeto de proceder al Cambio de Tramo de la agente Daiana Antonella Canoza, D.N.I. Nº 34.453.478 Personal Administrativo - categoría 8- titular de la Escuela Secundaria N° 36 "Capitán Justo José de Urquiza" del Departamento Paraná, a Profesional "B" - categoría 5; y

Que a fojas 07 la Dirección de Recursos Humanos del Organismo. informa que la agente ha registrado el título de "Técnica en Administración", otorgado por la Facultad de Ciencias de la Gestión, Universidad Autónoma de Entre Ríos, bajo registro provisorio; y

Que a fojas 09 emite informe de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación; y Que a fojas 27 obra planilla modificatoria de Personal Permanen-

te, confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la modificación interesada: v

Que a fojas 32 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupues-to general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese. GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO Nº 1217 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 13 de mayo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme a lo dispuesto por Resolución N° 2550 C.G.E. de fecha 19 de julio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que obra a fojas 07 la citada norma legal por la cual se recategoriza a la categoría 8 a la Sra. Yanina Luciana Rivollier, D.N.I. Nº 27.006.355, personal administrativo titular de la Coordinación de Tecnologías de la Información y la Comunicación del organismo, a partir del 1° de enero de 2015, conforme lo dispuesto por el instructivo emanado del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en el mes de enero de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que a fojas 21 la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla modificatoria de personal permanente en la cuales refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 23 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.660 del Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2019;

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET Rosario M. Romero

DECRETO Nº 1218 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 13 de mayo de 2019

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 37/38 obra Resolución N° 3767/18 C.G.E., por la que se autoriza la cobertura transitoria de las agentes Ileana Elizabeth Cáceres, D.N.I. Nº 35.028.407 y Melina Araceli Alarcón, D.N.I. Nº 37.562.218, en carácter de Personal Administrativo de la Dirección Departamental de Escuelas de Paraná, en reemplazo de los agentes Roberto Jesús Walter, D.N.I N°11.322.965 y Celestino Héctor Esmeri

D.N.I. N° 12.756.524, respectivamente; y Que además, mediante Resolución N° 5150/18 C.G.E. se designa en planta permanente a las agentes Cáceres y Alarcón; y

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolu-

ción N° 5150/18 C.G.E. se procede a regularizar presupuestariamente la situación de revista de ambas agentes; y

Que a fojas 53/54 obran planillas modificatorias de personal permanente confeccionadas por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, en las cuales se refleja la modificación

Que a fojas 58 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad 201: Consejo General de educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E BORDET Rosario M. Romero

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 1211 MCvC

Paraná, 13 de mayo de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en micro, en medios televisivos y radiales, del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Micro de Noticias "Destacados de la Semana"/ El Gobierno Trabaja con la UIER Para Generar Más Empleo/ Más de 5000 Docentes en las Jornadas Regionales de Educación/ El Gobernador Ratificó su Compromiso Hacia la Igualdad de Oportunidades/ Gobierno de Entre Ríos, con emisiones entre los días 1 y 6 de marzo del corriente año, por la suma total de hasta \$ 596.368,20, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debi-damente conformadas, de la certificación de la publicidad emitida y del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complemen-

DECRETO Nº 1212 MCvC

Paraná, 13 de mayo de 2019 Aprobando la contratación directa, por vía de excepción realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Presentación de la Delegación Entrerriana de Cosquín en la Plaza Mansilla, Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones en spot, gráfico y publicidad rodante. en el mes de febrero de 2019; y por la suma total de hasta \$ 929.696,16, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO Nº 1213 MCyC

Paraná, 13 de mayo de 2019 Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Acción Promocional Secretaría de Turismo y Cultura/ "Cultura Encendida"/ Gobierno de Entre Ríos, a través de: Acción Promocional de la Secretaría de Turismo y Cultura mediante la realización de una feria itinerante cultural que recorrió distintas localidades del interior de la Provincia. La misma contempló un escenario móvil sobre un tráiler ploteado con logos, equipado con pantalla y adaptado para la realización de eventos relacionados a la gastronomía, la producción y la cultura; programando 8 eventos mensuales (2 por semana), con difusión entre el 15 de marzo y el 7 de abril del corriente año, a través de la firma Sentidos S.A. (CABA) por la suma de hasta \$ 3.167.199,00, según Orden de Publicidad Nº 1500/19 emitida por el Ministerio competente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda según Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

DECRETO Nº 1224 MCyC

Paraná, 17 de mayo de 2019 Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en placa de 15 segundos, del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Difusión Institucional Secretaría de Turismo y Cultura/ Gobierno de Entre Ríos, a través de: 6 menciones de placa en pantalla led perimetral durante los partidos que disputen Belgrano vs Patronato, Colón vs Racing, Boca Js. vs San Lorenzo, Huracán vs San Martín (T), Independiente vs Aldosivi, Atlético Tucumán vs River y Defensa y Justicia . vs Banfield, por la fecha № 22 del Torneo Superliga 2018/2019, con difusión los dia s 8, 9, 10 y 11 de marzo del corriente año, a través de la firma Publicidad Estática Internacional S.A. (CABA), por la suma de hasta \$ 1.936.000,00, según Orden de Publicidad N° 1499/19 emitida por el Ministerio competente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27° , inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N°404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 2498 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 23 de agosto de 2019

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C): a la ancianidad y a la invalidez; justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art. 1º.-Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C), por el concepto de ancianidad e invalidez, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/18 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Federación:

DNI - RUI - Cod.

Invalidez:

Montenegro Alejandra M. - 26.233.054 - 18.813 - 04-00

Departamento Feliciano:

Invalidez:

Martínez Juan Ramón - 31.706.367 - 18.806 - 05-00

Departamento Gualeguaychú:

Ancianidad:

López Juan José - 11.772.576 - 18.812 - 07-00

Departamento Nogoyá:

Ancianidad:

Martínez Luis Ramón - 11.838.924 - 18.802 - 09-18 Rocha Raúl Alberto - 14.669.782 - 18.800 - 09-00

Departamento Paraná:

Paraná Ciudad:

Ancianidad:

Lencina Jorge Daniel - 14.357.897 - 18.820 - 10-69 Mendieta Benito Andrés – 14.718.225 – 18.819 - 10-61 Mendoza Cristina Gloria – 16.531.170 – 18.801 - 10-69

Sosa Mirta Beatriz - 16.787.172 - 18.799 - 10-69 Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra

Secretaria de Estado de Desarrollo Social. Art. 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen

para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria, y cumplido archívese

GUSTAVO E. BORDET María L. Stratta

DECRETO Nº 2502 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 23 de agosto de 2019

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C), por los concéptos de ancianidad e invalidez;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A :

Art. 1º.-Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C), por los conceptos de ancianidad e invalidez, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/18 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Colon:

DNI - RUI - Cod.

Invalidez:

Espinosa Lucrecia Leticia - 25.625.318 - 18.672 - 01-00 Departamento Concordia:

Ancianidad:

Boggia Rubén Darío - 12.457.352 - 18.781 - 02-00

Departamento Diamante:

Ancianidad:

Barrios Hugo Ernesto – 12.385.568 – 18.764 - 03-05 Marrón Ceferino Ramón – 11.259.912 – 18.791 - 03-18 Invalidez:

Zapata Gloria Del Carmen – 20.234.230 – 18.792 - 03-18

Departamento Federación:

Ancianidad:

Leyes Catalina Argentina - 14.818.016 - 18.786 - 04-02

Departamento Federal:

Invalidez:

Gamarra Javier Orlando - 25.849.330 - 18.796 - 15-11

Departamento Islas del Ibicuy:

Ancianidad:

Nieva Ramona Margarita - 14.756.921 - 18.785 - 16-08 Rojas Jacinto Vicente - 13.095.477 - 18.793 - 33310

Departamento La Paz:

Ancianidad:

Giménez Alfredo Julio - 13.229.069 - 18.789 - 08-00 Ojeda Pedro Ramón M. - 13.246.336 - 18.783 - 08-10 Departamento Paraná:

Paraná Campaña;

Ancianidad:

Villaverde Miguel Angel - 13.051.348 - 18.788 - 10-14

Paraná Ciudad:

Ancianidad:

Abalo Estela Liliana - 13.353.381 - 18.797 - 10-65 Ferreyra Rubén Oscar – 16.048.084 – 18.794 - 10-66 Jaime Oscar Antonio – 12.134.373 – 18.798 - 10-65 Abrego Juan José – 13.182.524 – 18.795 - 10-65

Departamento Villaguay:

Ancianidad:

Lyardet Aníbal Edgardo - 13.967.180 - 18.790 - 14-00 Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria, y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET María L. Stratta



Leyes 10705-13

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Ruf Juan Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20346, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUAN ALEJANDRO RUF, MI Nº 11.379.456, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Entre Ríos, en fecha 25.10.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de febrero de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria. **F.C. 04-00003922 3 v./28.8.19**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Domingo Regalado — Salate Desideria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18318, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOMINGO REGALADO MARTINEZ, MI 2.081.433, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13 de octubre de 1991; y de DESIDERIA SALATE, MI 2.810.509, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 18 de marzo de 2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de agosto de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secre-

F.C. 04-00003928 3 v./29.8.19

El Sr. Juez Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kühn Roque s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18325, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROQUE KÜHN, MI 8.451.634, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11 de mayo de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de agosto de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria. F.C. 04-00003929 3 v./29.8.19

CONCORDIA

En el juicio caratulado "Blanco Luis Oscar s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8879), que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino), Secretaría de la Dra. Natalia Gambino, se cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don BLANCO LUIS OSCAR, DNI 10.280.228, nacido en Concordia, Pcia. de Entre Ríos, el día 06 de diciembre de 1952, domiciliado en San Luis N° 380, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, y fallecido el día 10 de octubre de 2017, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 01 de agosto de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ...2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis Oscar Blanco, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8- ... 9.- ... Diego Luis Estevez, Juez interino".

Concordia, 7 de agosto de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria. **F.C. 04-00003906 3 v./28.8.19**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez interino) y Secretaría Nº 2 a cargo de la suscripta en autos caratulados "Boyneburgk Miguel Ángel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 9976), cita y emplaza por el termino de treinta días quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de MIGUEL ANGEL BOYNEBURGK, DNI Nº 11.810.272, fallecido en Concordia el día 15.12.2018, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 4 de julio de 2019.- 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad,

citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1°.08.2015 y Art. 728 del CPC y C).- 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás oportunamente. Fdo.- Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 2 de agosto de 2019 - **Ana Ma. Noguera,** secretaria. **F.C. 04-00003941 3 v./28.8.19**

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente, en autos caratulados "Flores Lugo, José Alberto s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6682), iniciado el 18.06.2019, cita por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE ALBERTO FLORES LUGO, DNI N° 5.772.703, fallecido el 25 de diciembre de 2.003 en esta ciudad de Concordia, y vecino que fuera de esta ciudad; para que así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de junio de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1. ...2. ...3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente.-Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente-".

Concordia, 26 de julio de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 04-00003937 3 v./29.8.19

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Villa, Luis Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13800/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS ALFREDO VILLA, DNI Nº 12.337.029; fallecido el día 14 de abril de 2019, en Concordia (ER), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente: "Chajarí, 31 de julio de 2019.- Por presentadá la Dra. Leticia Gil, en nombre y representación de los señores Marta Teresita Villa, Roberto José Villa y Alicia Cristina Villa, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie", acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intesto" de Luis Alfredo Villa, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).-Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... - Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 31 de julio de 2019 – Facundo Munggi, secretario. F.C. 04-00003938 3 v./28.8.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Antunez, Carlina Elsa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13546/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLINA ELSA ANTUNEZ, DNI Nº 4.156.713, fallecida el día 11 de abril de 2017, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 12 de agosto de 2019. Habiéndose cumplimentado lo dispuesto por resolución del 25 de octubre de 2018 (fs. 15) y al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Carina Elsa Antunez, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días

en el Boletín Oficial y diario "El Sol", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 12 de agosto de 2019 – **Facundo Munggi**, secretario. **F.C. 04-00003939 3 v./28.8.19**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco Juez y Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos secretaria, en autos caratulados "Calgaro Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5104/19; Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreededores de MIGUEL ANGEL CALGARO, DNI N° 13.171.600, cuya defunción ocurriera el dia 23 de mayo de 2018 en la ciudad de Chajarí, con último domicilio en Colonia Oficial N° 16, Escuela Provincial Nº 30 (Colonia Razetta), Departamento Federación (ER), para que comparezcan ante este Juzgado y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días.

Chajarí, 24 de junio de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria. **F.C. 04-00003942 3 v./28.8.19**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, en la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Ruiz Diaz, Diego María y Alvarez, Ana María s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 16.453); cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de DIEGO MARIA RUIZ DIAZ y ANA MARIA ALVAREZ, vecinos que fueran de la ciudad de Federación, Pcia. de E. Ríos; fallecidos Diego María Ruíz Díaz, en Concordia E.R. en fecha 25.07.04, y Ana María Álvarez en Chajarí E.R., en fecha 27.12.18. Publíquense por tres días.

Federación, junio de 2019 - Santiago A. Bertozzi, secretario int. F.C. 04-00003964 3 v./29.8.19

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Flores Dora Filomena y Arebalo Evaristo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12098, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: DORA FILOMENA FLORES, MI 4.502.230, fallecida el día 9 de marzo de 2018, y EVARISTO AREBALO, LE 5.859.495, fallecido el día 22 de diciembre de 2011, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de julio de 2019 – **Sofía De Zan,** secretaria prov. **F.C. 04-00003947 3 v./29.8.19**

Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Arebalo María Elisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12065, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA ELISA AREBALO, MI 4.923.904, fallecida el día 18 de abril de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de julio de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria prov. F.C. 04-00003949 3 v./29.8.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Campiño Zenobio Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7483, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad Ilamado: ZENOBIO EMILIO CAMPIÑO, Documento Nacional Identidad Nº 8.441.301, fallecido el día 26 de julio de 2009, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de julio de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl

F.C. 04-00003951 3 v./29.8.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Melgarejo Gabino María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6651, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GABINO MARIA

MELGAREJO, MI 1.960,482, fallecido el día 20 de septiembre de 1982, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de diciembre de 2018 - **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 04-00003952 3 v./29.8.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Massart Oscar Rolando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12063, iniciado en fecha 11.06.2019, con apertura del juicio sucesorio en fecha 26 de junio de 2019 cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de don OSCAR ROLANDO GABRIEL MASSART, DNI N° 5.874.051, nacido en Gualeguaychú, el 24 de marzo de 1942, hijo de Julio León Massart y de Mariana Lidia Ayala, vecino de la ciudad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Maipú N° 187, fallecido en esta ciudad, el 12 de julio de 2017, a la edad de 75 años. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de junio de 2019 – Ma. Sofía De Zan, secre-

F.C. 04-00003955 3 v./29.8.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Buschiazzo María Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7715, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA ANGELICA BUSCHIAZZO, Documento Nacional Identidad Nº 4.701.821, fallecida el día 23 de septiembre de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de julio de 2019 – Gabriela Castel, secretaria

F.C. 04-00003957 3 v./29.8.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Sale s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12137, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de SALE RODRIGUEZ, DNI Nº F 3.913.629, nacida en Corrientes, el 1 de febrero de 1940, hija de Eulogia Rodríguez, vecina de esta ciudad, con último domicilio en Bº VICOER, Alfredo Palacios N° 1065, fallecida en Gualeguaychú, el 27 de mayo de 2019, a la edad de 79 años. Publiquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de agosto de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria

F.C. 04-00003966 3 v./29.8.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lencina Víctor Modesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12077, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de VICTOR MODESTO LENCINA, DNI Nº 1.948.143, argentino, nacido el 15 de junio de 1905 en Gualeguaychú, fallecido el 19 de febrero de 1990 en Gualeguaychú, vecino que fuera de ésta ciudad, con último domicilio en calle J. Ingenieros y Alberdi. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de julio de 2019 – **Sofía De Zan,** secretaria prov.

F.C. 04-00003975 3 v./29.8.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Astorga José Adrián y Schwindt Elsa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12062, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE ADRIAN ASTORGA, MI 1.979.046, fallecido el día 10.3.1989, en Gualeguaychú y ELSA SCHWINDT, DNI N° 1.214.558, fallecida el día 16 de junio de 2008. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de agosto de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria prov.

F.C. 04-00003976 3 v./29.8.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Delforge Genoveva Mercedes s/ Sucesorio ab intestato",

Expte. N° 7686, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: GENOVEVA MERCEDES DELFORGE, Documento Nacional Identidad N° 13.815.394, fallecida el día 12 de mayo de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de julio de 2019 – **Luciano Bernigaud**, secretario subr.

F.C. 04-00003978 3 v./29.8.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; Dr. Marcelo José Arnolfi; Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Polischuk Gabriel Orlando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12.092; cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de "esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; llamado: GABRIEL ORLANDO POLISCHUK, DNI Nº 21.961.402, fallecido el día 29 de mayo de 2019 en esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; con ultimo domicilio en calle Doello Jurado Nº 418 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 31 de julio de 2019 – Ma. Sofía De Zan, secretaria. F.C. 04-00003980 3 v./29.8.19

VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo de Dr. Luis Francisco Marquez Chada a cargo de Despacho Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Piaggio Eduardo Angel Epifanio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 7487), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación conforme Art. 2340 in fine del Código Civil, a partir de la última publicación que se hará por tres días, conforme Art. 728 del CPCC" a herederos y acreedores de EDUARDO ANGEL EPIFANIO PIAGGIO, MI N° 2.077.278, fallecido el día 13 de diciembre de 2.007, en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de este Departamento.

Victoria, 20 de agosto de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria. F.C. 04-00003916 3 v./28.8.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna, a/c, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "De Monte Mario s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30277, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO DE MONTE, MI 5.946.954, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 25-10-2018.- Publíquese por un día.

Paraná, 26 de agosto de 2019 – Perla N. Klimbovsky, secretaria. F.C. 04-00003977 1 v./28.8.19

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Rodríguez Haydee Rafaela s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20557, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HAYDEE RAFAELA RODRIGUEZ, M.I. N° 4.719.685, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/04/2019. Publíquese por un día

Paraná, 14 de agosto de 2019 - **Noelia Telagorri**, secretaria. **F.C. 04-00003981 1 v./28.8.19**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vianessi Clara y Bernhardt Roberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18765, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLARA VIANESSI, M.I. 93.158.853, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25/08/2018 y de ROBERTO BERNHARDT, M.I. 1.815.523, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24/06/1976. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de junio de 2019 – **Pablo Cattaneo**, secretario. **F.C. 04-00004014 1 v./28.8.19**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil

y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Godoy Ana Livia - Godoy Clara Nilda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34510, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLARA NILDA GODOY, D.N.I. N° 3.929.092, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 01/02/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de agosto de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria. **F.C. 04-00004015 1 v./28.8.19**

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados "Dalinger Ángela Norma y Centurión Miguel Ángel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 6442), publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días corridos a quienes de consideren con derecho a los bienes quedados por la causante: CENTURION MIGUEL ÁNGEL, D.N.I. Nº 8.562.870, fallecido el 09/05/2019, en la ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de lev.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "Concordia, 02 de julio de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Dalinger, Angela Norma s/ sucesorio ab intestato", la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Miguel Ángel Centurión, D.N.I. Nº 8.562.870, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Modificar la carátula de estos obrados conforme a lo dispuesto en el punto precedente, tomando razón en los registros correspondientes. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9. ... -A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 23 de julio de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 04-00003973 3 v./30.8.19

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo del Dr. Natalia Gambino, ha decretado la apertura del juicio sucesorio de quien fuese en vida OCTAVIA BUERA, M.I. N° 02.788.928, fallecido el día 17 de septiembre de 2017, vecina de nuestra ciudad, ordenándose citar y emplazar por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, bajo apercibimiento de ley por así haberse dispuesto en los autos caratulados: "Buera Octavia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8871).

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente así dispone: "Concordia, 29 de julio de 2019.- ... Resuelvo: 1- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Octavia Buera, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten A lo demás oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 16 de agosto de 2019 — **José María Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00003996 3 v./30.8.19

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, ha decretado la apertura del juicio sucesorio de quien fuese en vida CLARA GARCIA de SEGOVIA, D.N.I. N° 3.243.978, fallecida el día 07 de marzo del año 2019, vecina de nuestra ciudad, ordenándose citar y emplazar por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, bajo apercibimiento de ley por así haberse dispuesto en los autos caratulados: "García Clara s/ Sucesorio ab intestato", (Nº 12938), dichos autos se acumularon a los actuados caratulado "Segovia Francisco - García de Segovia, Clara s/ Sucesorios (Civil)", Expte. Nº 10328.

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente así dispone: "Concordia, 7 de agosto de 2019 ... Visto: ...

Resuelvo: I. Disponer la acumulación del presente a los autos caratulados: "Segovia Francisco – Sucesorio", Nº 10328. II. Refoliar y recaratular de conformidad. III. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Clara García de Segovia, D.N.I. Nº 3.243.978, vecina que fuera de esta ciudad IV. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. ... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 26 de agosto de 2019 – **José María Ferreyra**, secreta-

F.C. 04-00003997 3 v./30.8.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría de quien suscribe en autos caratulados "Vigne, Mario Raúl s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9969), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del causante Don MARIO RAÚL VIGNE, ocurrido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en fecha 03 de abril de 2019, vecino que fuera de ésta ciudad.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 06 de junio de 2019.-1.- Tener..., 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Mario Raúl Vigne, DNI Nº 8.399.320, fallecido en Concordia en fecha 03/04/2019 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cod. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4. Sin Perjuicio ... 5.-Tener ... 6.- Dése ... 7.- Líbrese ... 8. Tener ... 9.- Mandar agregar . 10.- Mandar reponer ... A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino."

Concordia, 29 de julio de 2019 – **Ana María Nogueira**, secretaria. **F.C. 04-00004034 3 v./30.8.19**

DIAMANTE

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Amarillo Amado Eulogio - Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13.992, Año 2019, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. AMADO EULOGIO AMARILLO, D.N.I. N° 5.923.079, que falleciere en fecha 23 de abril de 2019, la ciudad de Diamante, argentino, y domiciliado en calle Pellegrini Nº 725, de Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 23 de agosto de 2019 — Manuel A. Ré, secretario. F.C. 04-00003999 3 v./30.8.19

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Geist Estela Susana y Lell Omar Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13.937, Año 2019, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. ESTELA SUSANA GEIST, D.N.I. Nº 4.213.603, que falleciere en fecha 23 de julio de 2018 en Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná, argentina, y domiciliada en la Zona Rural de Aldea Salto, Dpto. Diamante; y por el Sr. OMAR EMILIO LELL, sin documento en la partida de defunción, que falleciere en fecha 15 de enero de 2019 en la ciudad de Paraná, argentino, y domiciliado en Aldea Salto, Dpto. Diamante, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 25 de junio de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario. F.C. 04-00004001 3 v./30.8.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo del Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría del Dr. Manuel A. Re, en los autos caratulados "Leiva Salvador s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13921, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores, y a toda persona que se considere con

derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. SALVADOR LEIVA, M.I. N° 8.458.08 fallecido en fecha 24 de abril del 2004, y vecino que fue de Las Cuevas, Dpto. Diamante. Publiquese por tres veces.

Diamante, 27 de junio de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario. **F.C. 04-00004003 3 v./30.8.19**

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Gómez Juan José s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19189), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN JOSÉ GOMEZ, D.N.I. Nº 10.072.911, vecino que fuera de la ciudad de Federal, fallecido en Concordia en fecha 13 de julio de 2016.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 3 de julio de 2019 ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Juan José Gómez, D.N.I. Nº 10.072.911, argentino, casado, fallecido en Concordia el 13 de julio de 2016, hijo de Orfilio Gómez y Josefa Duarte, vecino que fuera de la ciudad de Federal siendo su último domicilio el de calle Presidente Perón Nº 636. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 3 de julio de 2019 – **Alejandro M. Larocca**, secretario. **F.C. 04-0004006 1 v./28.8.19**

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "García Ramón Crisipin y Larrosa Rudencida Yolanda s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 243/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: RAMÓN CRISPÍN GARCIA, DNI Nº M 7.899.082, nacido el 07/03/1943, fallecido el día 03/06/2007, y RUDENCIA YOLANDA LARROSA, DNI Nº 4.141.503, nacida el 01/03/1940, fallecida el día 14/07/2014 vecinos de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Victoria Nº 624. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 24 de junio de 2019 — **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F.C. 04-00003983 1 v./28.8.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Javier Mudrovici, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Roldan Carlos Rufino Lino y Fernández Delia Graciela s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° R-431, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: CARLOS RUFINO LINO ROLDAN, MI 1.975.959, fallecido el día 25 de julio de 1965, y DELIA GRACIELA FERNANDEZ, MI 1.214.709, fallecida el día 22 de marzo de 1973, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de mayo de 2019 — Luciano Bernigaud, secretario subgte.

F.C. 04-00003985 3 v./30.8.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Staropoli Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7733, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ANGEL STAROPOLI, Documento Nacional Identidad N° 93.521.673, fallecido el día 16 de junio de 2019, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 5 de agosto de 2019 – **Gabriela Castel**, secretaria supl.

F.C. 04-00003986 3 v./30.8.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Salvador Ramón s/ Sucesorio ab intestato".

Expte. Nº 7723, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: SALVADOR RAMON MARTINEZ, Documento Nacional Identidad Nº 10.456.232, fallecido el día 04 de junio de 2019, en Santa Fe.-Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 2 de agosto de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00003987 3 v./30.8.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Canoniero David Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7711, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: DAVID MIGUEL CANONIERO, Documento Nacional Identidad N° 5.881.448, fallecido el día 23 de abril de 2019, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 29 de julio de 2019 — Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00003991 3 v./30.8.19

R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c del despacho de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría única de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Herrera, Juana Sofía s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9223, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Doña JUANA SOFIA HERRE-RA, DNI N° 2.360.008, que falleciera el día 10 de junio de 2019 en la ciudad de Maciá. Publíquese por un día.

R. del Tala, 20 de agosto de 2019 – **M. Luciana Capurro**, secretaria

F.C. 04-00004012 1 v./28.8.19

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en autos caratulados "Canela Isabelino Bartolo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 9276, año 2019), cita y emplaza a herederos y acreedores de Don CANELA ISABELINO BARTOLO, D.N.I. N° 5.873.334, fallecido el día 23 de julio de 1988, en la localidad de Rocamora, vecino que fuera de la misma ciudad, Departamento Uruguay, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: "Concepción del Uruguay, 3 de junio de 2019. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Isabelino Bartolo Canela, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. (...) Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 23 de julio de 2019 - Marcos Pedro Chichi, secretario.

F.C. 04-00003992 1 v./28.8.19

CITACIONES

ANTERIORES

C. DEL URUGUAY

a DIANA CLAUDIA HAMRA

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Fabián José Alú (suplente), en los autos caratulados: "Kindernecket Rubén Leonardo y otra c/ Hauff Rodrigo Manuel y otros s/ Ejecución de Sentencia" (Expte. Nº 7583, Año 2017), cita y emplaza, por el término de cinco (5) días, a contar desde la última publicación del presente, a DIANA CLAUDIA HAMRA, DNI N° 17.449.805, con último domicilio conocido en calle Alsina N° 481 de la localidad de Longchamps, Provincia de Buenos Aires, para que en dicho plazo comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimien-

to de designársele defensor de ausentes para que la represente en juicio.

La resolución que dispone el presente, en lo pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 3 de junio de 2019.- ... Cítese por edictos a las herederas del Sr. Raúl Darío Giandana: Sras. Diana Claudia Hamra y Vera Giandana Hamra, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio de las citadas, para que comparezcan en el plazo de cinco (5) días, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes para que las represente en juicio." Fdo.: Dr. Mariano Morahan.

C. del Uruguay, 24 de junio de 2019 – **Fabián J. Alú**, secretario

F.C. 04-00003967 2 v./28.8.19

a VERA GIANDANA HAMRA

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Fabián José Alú (suplente), en los autos caratulados: "Kindernecket Rubén Leonardo y otra c/ Hauff Rodrigo Manuel y otros s/ Ejecución de Sentencia" (Expte. Nº 7583, Año 2017), cita y emplaza, por el término de cinco (5) días, a contar desde la última publicación del presente, a VERA GIANDANA HAMRA, DNI Nº 38.835.718, con último domicilio conocido en calle Alsina N° 481 de la localidad de Longchamps, Provincia de Buenos Aires, para que en dicho plazo comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que la represente en juicio.

La resolución que dispone el presente, en lo pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 3 de junio de 2019.- ... Cítese por edictos a las herederas del Sr. Raúl Darío Giandana: Sras. Diana Claudia Hamra y Vera Giandana Hamra, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio de las citadas, para que comparezcan en el plazo de cinco (5) días, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes para que las represente en juicio. Fdo.: Dr. Mariano Morahan".

C. del Uruguay, 24 de junio de 2019 - **Fabián J. Alú,** secretario supl.

F.C. 04-00003969 2 v./28.8.19

REMATE

ANTERIOR

PARANA

Por José M. Klocker Matr. 431 COMPER

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná - Entre Ríos - Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Celia Enriqueta Gordillo, ha dispuesto que en los autos caratulados: "Stang de Senger Mónica - Senger Francisco (Reconstrucción) s/ Sucesorio ab intestato - Expediente Nº 6028 - Iniciado el 09/02/2000". El martillero José María Klocker, ofrezca en pública subasta el día 20 del mes de septiembre de 2019 a las 11.00 horas en el salón de subastas que posee el Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos, sito en calle Santa Fe N° 434 de la ciudad de Paraná, en presencia de la actuaria, en el orden en que se publican y por sus respectivas bases los siguientes inmuebles rurales Matrículas N° 370045; N° 341084 y N° 350869 respectivamente:

- 1 Un inmueble ubicado en Distrito Espinillo, el cual posee Matrícula Rural N° 370045 y posee según Plano de Mensura Nº 23.712, una superficie de 22 has. 68 as. 30 cs por la base correspondiente al avalúo fiscal de pesos quinientos noventa y siete mil setecientos siete con sesenta y ocho centavos (\$ 597.707,68).
- 2 Un inmueble ubicado en Distrito Espinillo, el cual posee Matrícula Rural N° 341084, y posee según Plano de Mensura N° 123.930, una superficie de 7 has. 18 as. 27 cs. Por la base correspondiente al avalúo fiscal de pesos doscientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y seis con diecisiete centavos (\$ 268.236,17).
- 3 Un inmueble ubicado en Colonia San Rafael, el cual posee Matrícula Rural N° 350869 y posee según Plano de Mensura N° 23.711, una superficie de 23 has. 22 as. 50 cs. Por la base correspondiente al avalúo fiscal de pesos seiscientos ocho mil

seiscientos cincuenta y siete con diecisiete centavos (\$ 608.657,17). Y cuyas demás características se consignan en los testimonios de fs. 65/66, 78/80 y 67/71, respectivamente. En el caso de fracasada la subasta fijada precedentemente transcurrida media hora se procederá a una nueva sin base.

Títulos: Agregados en autos. Examen de título: Se hace saber que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen de título y deudas que pesan sobre el inmueble. Estado de ocupación: Los inmueble se encuentran ocupados por uno de los coherederos.

Mejoras: Los inmueble solo poseen alambradas parciales y en el fondo de los mismos tienen una pequeña cañada.-(fs. 716/724). Seña: 10% del valor de compra.

Comisión del martillero: 4 % sobre el monto de compra con más el IVA sobre la comisión (solamente) por ser el martillero Responsable Inscripto

Exhibición: Los inmuebles podrán ser visitados a partir del día 3 de septiembre de 2.019 y hasta el día 19 de septiembre del año 2.019 de 08:00 hs. a 16:00 hs. de lunes a viernes - sólo días hábiles.

Condiciones Generales: En el acto del remate, el comprador deberá depositar el diez por ciento (10%) del valor de compra como seña y a cuenta de dicho valor, también la comisión del martillero (4%) (más el IVA sobre esta); el saldo y el sellado previsto por el Art. 195 del Código Fiscal y el Art. 13 Inc. 5 a) de la Ley Impositiva - a abonarse contra la aprobación del remate – Art. 566 del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cod. Cit. y se fijará una nueva fecha de subasta. Como asimismo serán a cargo del/los comprador/res todos los gastos de inscripción - Arts. 1138 y 1141 del Cod. Civil y Comercial- el impuesto establecido por el Art 13, Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 195 y ss. del Código Fiscal.

Se deja constancia que el adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 145 del Código Fiscal.

Se hace saber que los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.

Se deja constancia que si el día señalado resultare inhábil, la subasta se realizara el siguiente día hábil en el mismo lugar y a la misma hora. Informes: Al martillero - Tel 0343 : 4312967. Cel. 0343 155046457.

Secretaría, 23 de agosto de 2019 – Celia E. Gordillo, secretaria. F.C. 04-00003971 2 v./28.8.19

REMATE

NUEVO

PARANA

Por Gustavo Javier Rodríguez Matr. 797 COMPER

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta capital, a cargo de la Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Pablo Federico Cattaneo, ha dispuesto que en los autos "Gracia Arroyo Carlos Elois c/ Saavedra Néstor Edgardo – Ordinario división de condominio", (Expte. N° 18524), el martillero designado Gustavo Javier Rodríguez subaste, en presencia de la actuaria, el siguiente inmueble: Matricula Nº 118.233, Plano de Mensura Nº 73.381, superficie 397,69 m², ubicado en calle Francisco Narciso Laprida Nº 780 de esta ciudad de Paraná y cuyas demás características se consignan en los testimonios de fs. 112/115.

Lugar, día y hora de la subasta: la misma se realizará en el Colegio de Martilleros, calle Santa Fe Nº 434 de esta ciudad, el día 25 de septiembre de 2019, a las 11:00 hs.

Condiciones de venta: al contado, al mejor postor y por la base de su avaluó fiscal de pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos setenta con setenta y cuatro centavos (\$ 442.570,74).

El o los que resultaren compradores, deberán depositar en el acto del remate el diez por ciento (10%) del valor como seña, y los honorarios del martillero equivalentes al 4%. Dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el importe del precio que corresponda abonar al contado, bajo apercibimiento de ley.- El adquirente deberá reponer el impuesto de sello correspondiente -Art. 13 Inc. 5º Ley Impositiva, quedando también a su cargo el pago del Impuesto a la

Transferencia Inmueble (1,5%) –Ley 23.905- y demás gastos de inscripción y transferencia de inmueble.- Se deja constancia que la subasta se realizara en presencia del Secretario autorizante, quien dejara constancia de los datos personales del segundo postor y el monto ofrecido por el mismo, también se hace saber que si el día señalado resultare inhábil, se realizara el siguiente día hábil a la misma hora.-Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.

Estado de ocupación: ocupado por la ex esposa del demandado y sus hijos todos mayores de edad. Horario de visitas: previo acuerdo con el martillero, los días 12 y 13 de septiembre de 2019 de 17 a 19 horas.

Se hace saber, que queda a disposición de las partes interesadas el expediente judicial, para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.

La presente publicación deberá efectuarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un medio periodístico local.

Informes: dirigirse al martillero en Buenos Aires Nº 151 entrepiso "A" 0343- 154288422 o mart.rodriguezgusta-voi@yahoo.com.ar

Secretaría, 16 de agosto de 2019 – Pablo F. Cattaneo, secre-

F.C. 04-00003974 2 v./29.8.19

USUCAPION

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 de Gualeguaychú a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N°3 a cargo del Dr. Luciano Bernigaud, hace saber, que en los autos caratulados "Saliani Dante Maximiliano c/ Sucesores de Scholz Juan Carlos s/ Usucapión", Expediente N° 6569, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, sito en el Departamento Gualeguaychú, Distrito Costa Uruguay Sur, de una superficie de doscientos veintiocho hectáreas trece áreas cuarenta y dos centiáreas (228 Ha 13 As 42 Ca), comprendido dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-Río) al N 81° 20' E de 2.968,60 m. lindando con Excelente Pregunta S.A.;

ESTE: lindando con Río Uruguay;

SUR: Recta (Río-5) Georeferenciada en el vértice 4 coincidente con el Río de Latitud 33º 09' 16.7857" S y Longitud 58º 25' 24.0210" O y en el vértice 5 de Latitud 33º 09' 08.9527" S y Longitud 58º 27' 00.8774" O al N 85º 18' O de 2.522,10 m lindando con Luis Alberto Silvestri;

OESTE: Dos rectas (5-6) Georeferenciada en el vértice 5 de Latitud 33º 09' 08.9527" S y Longitud 58º 27' 00.8774" O al N 18º 49' O de 426,40m y (6-1) al N 24º 46' E de 126,90 m ambas lindando con Esther B. Romero y Otras, Plano Nº 80154, Partida Nº 153.184, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble en la matrícula 2.096, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado en el término de quince (15) días, que se contarán a partir de la última publicación que se hará por dos (2) días. Todo bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes para que los represente.

Gualeguaychú, 17 de mayo de 2019 – **Javier Mudrovici**, Juez Civil y Comercial Nº 3, **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 04-00003979 2 v./28.8.19

USUCAPION

NUEVA

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de ésta Ciudad, a cargo de la Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6, Dra. Silvina M. Lanzi, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Schvemler María Paula Barbara c/ Villarroel y Torrealday Luis Gerónimo y/o sus herederos o sucesores s/ Usucapión" (Expte. 16050) cita y emplaza por el término de 15 días a contar desde la última publicación a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en Provincia de Entre

Ríos, Dpto. Paraná, Distrito Antonio Tomas - Municipio de Hernandarias, Planta Urbana, Manzana N° 35, Lote N° 6 domicilio parcelario: calle Salta N° 443, el que conforme Plano de Mensura N° 192.313, tiene una superficie de 1.000,00 mts2., dentro de los siguientes límites v linderos:

NORESTE: Recta 1-2 al rumbo S 45° 25 E de 50,00 m lindando con Nelson Rafael Montero.

SURESTE: 2-3 al rumbo S 45 $^{\circ}$ 00' O de 20,00m lindando con calle Salta.

SUROESTE: Recta 3-4 al rumbo N 45° 25' O de 50,00 lindando con María Roxana Kloster.

NOROESTE: Recta 4-1 de rumbo N 45° 00' E de 20,00m lindando con María Anonia Quintana, inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Paraná bajo Tomo 22 - Folio 226 - Dominio Urbano, inscripto a nombre de Luis Gerónimo Villarroel y Torrealday; para que comparezcan a juicio y tomar intervención correspondiente.- Art. 669 Inc. 3 CPCyC.

Paraná, 20 de agosto de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00004017 2 v./29.8.19

QUIEBRA

ANTERIOR

BOLETIN OFICIAL

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Russian Henri Alfredo S-Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3710 en fecha 15/08/2019 se ha declarado la quiebra de HENRI ALFREDO RUSSIAN DNI: 28.793.424, CUIL: 20-28793424-7, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Gregoria Pérez Nº 1709 y domicilio procesal en calle Tucumán Nº 664, ambos de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marta Huck con domicilio constituido en calle 25 de Junio Nº 481 de esta ciudad, quien atenderá los días de lunes a viernes de 9 a 11 horas y los días jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 11/10/2019

Se han fijado los días 29/11/2019 y 18/02/2020 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 23 de agosto de 2019 – Luciano J. Tochetti, secretario interino.

F. 05-00000177 5 v./2.9.19

EXPURGO DE EXPEDIENTES

NUEVO

PARANA

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia comunica por el término de tres (3) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Feliciano Nº 163, procederá a realizar expurgo de expedientes de la Jurisdicción Gualeguaychú, según el siguiente detalle:

Fuero Penal: Juzgado de Garantías y Transición N° 1 (años 2005/2006); Juzgados de Garantías y Transición N° 1 y N° 2 (años 2005/2006); y Juzgado de Garantías y Transición N° 1 (año 2004); de conformidad con lo normado en el artículo 7° inciso de la Ley 10397.-

Las listas correspondientes estarán disponibles en dicha dependencia, con el fin de efectuar las formulaciones previstas y dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 4to de la Ley 10397.-

Paraná, 16 de agosto de 2019 – **Eduardo A. Rodríguez Vagaría**, secretario de Jurisprudencia, Legislación, Biblioteca y Archivo Judicial.

F.C. 04-00004002 3 v./30.8.19

PROYECTO Y DISTRIBUCION FINAL

NUEVO

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución de esta ciudad, a cargo de la Dra. Flavia E. Pasqualini, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. María Ester Pons, comunica por dos (2) días que en los autos caratulados "Camino Hernán Luis s/ Quiebra" (Expte. CQ-033) se ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente, dice:

"Concordia, 01 de agosto de 2019. Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Tener presentado por la sindicatura el informe final y proyecto de distribución de fondos conforme surge de fs. 434/8 vta. de autos, planillas y documentación anexa a fs. 415/33 de autos.-

- 2.- Regular honorarios del Sr. Síndico Cdor. Javier Ariel Del Cerro en la suma de pesos trescientos noventa y un mil (\$ 391.000,00) con más conforme se ordena al Punto 3, y del letrado del fallido peticionante de quiebra, Dr. Julio Eduardo Amaduzzi en la suma de pesos noventa y siete mil (\$ 97.000,00), conforme disponen los Arts. 265, inciso 4° y 267 de la LCQ., Arts. 3, 5, 12 ss. y cc. de la Ley 7.046 aplicables supletoriamente por Art. 271 de la LCQ. Las presentes regulaciones no incluyen IVA (Art. 218, 2° parte de la LCQ.).-
- 3.- Regular honorarios a la letrada del Sr. Síndico Dra. Mercedes Irurueta en la suma de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000,00), conforme disponen los Arts. 3, 5, 12, 14, 22, ss. y cc. de la Ley N° 7.046 por remisión del Art. 271 de la LCQ .. La presente regulación no incluye IVA, teniéndose la presente como parte integrante de la regulación a favor del Sr. Síndico fijada en el punto anterior.-
- 4.- Publicar edictos en el Boletín Oficial por el plazo de dos (02) días, dando a conocer la presentación referida en el Punto 1 y las regulaciones de honorarios del Punto 2, de la presente (Art. 218, 3° parte de la LCQ.).- ... Fdo. Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Concordia, 8 de agosto de 2019 – **María Ester Pons**, secretaria. **F.** 05-00000180 2 v./29.8.19

SENTENCIAS

ANTERIORES

GUALEGUAY

En el Incidente de Juicio Abreviado N° 94-1 caratulado "Ramos Sebastián Juan Marcelo s/ Robo de vehículo dejado en vía pública (3 hechos, en concurso real entre sí), en grado de tentativa, en calidad de autor - Legajo Nº 211/18", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de poner en conocimiento la resolución de fecha 01/07/2019 respecto del imputado Sebastián Juan Marcelo Ramos, DNI 36.583.133, argentino, soltero, de 27 años de edad, nacido el 21/11/1991 en Gualeguay, domiciliado en Barrio Plan Evita Casa Nº 17 de esta ciudad, con instrucción secundaria incompleta, hijo de Marcelo Alberto Ramos y de Marcela Claudia De Lucca, sin antecedentes penales.

A continuación se transcribe la resolución, que en su parte pertinente dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, siendo el día 1 de julio del año dos mil diecinueve... - Vistos:... Considerando:... Se Resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y, en consecuencia, declarar que SEBASTIAN JUAN MARCELO RAMOS, de los demás datos personales consignados en autos, es coautor material y penalmente responsable del delito de robo agravado por ser de vehículo dejado en la vía pública, cometido en grado de tentativa (primer hecho) y, en consecuencia, condenarlo a la pena de un año y seis meses de prisión de cumplimiento condicional, imponiendole, asimismo, como reglas de conducta - en el marco de la ejecución condicional de la pena de prisión - por un plazo de dos años, a.- El deber de mantener su domicilio constituido en esta ciudad de Gualeguay, del que no deberá ausentarse sin dar aviso a la autoridad judicial. b.- No cometer nuevos delitos.- c.- El deber de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes.d.- Abstenerse de producir molestias o perturbaciones, directa o

indirectamente, por cualquier medio que fuera, a Miguel Angel Niz (artículos 5, 26, 27 bis, 40, 41, 42, 45 y 167 lnc. 4to. con remisión al Art. 163 lnc. 6to. del C.P. del Código Penal).

- 2) Homologar el Acuerdo presentado por las partes y, en consecuencia, absolver de culpa y cargo a Sebastián Juan Marcelo Ramos, de los demás datos personales mencionados ut supra, en orden a los hechos descriptos precedentemente como segundo y tercer hechos y que fueran calificados como robo agravado por tratarse de vehículo dejado en la vía pública, en grado de tentativa, en concurso real (artículos 42, 55 y 167 Inc. 4to. con remisión al Art. 163 Inc. 6to. del C.P. y artículo 439 del Código Procesal Penal de Entre Ríos).
- 3)... 4)... Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado archívese.- Fdo.: Dres. R. Javier Cadenas Sr. Vocal y Florencia Bascoy Directora de la Oficina Judicial".

Gualeguay, 13 de agosto de 2019 - Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.

14507 3 v./29.8.19

En el Legajo Nº 218/19, caratulado "Bernardini Franco Leonel s/ Abuso sexual simple calificado por la edad de la víctima y por mediar amenazas (dos hechos)", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 02/07/2019 respecto al condenado Franco Leonel Bernardini, sin apodos, argentino, DNI Nº 37.567.320, de 25 años de edad, trabaja en el campo, domiciliado en Quinto Distrito Gualeguay, Estancia "El Lambaré" de la ciudad de Gualeguay, teléfono 03444 501257, de estado civil soltero, nacido en Nogoyá en fecha 02/11/1993, con instrucción secundaria incompleta, es hijo de Beatriz Alicia (ama de casa) y de Juan Carlos Bernardini (parquero), que no posee antecedentes penales, no tiene enfermedades y solo fuma.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 2 días del mes de julio del año dos mil diecinueve... Se Resuelve: 1) Declarar que FRANCO LEONEL BERNARDINI, de las demás condiciones filiatorias obrantes en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple, en forma reiterada (en dos hechos) de los Arts. 45, 55 y 119 primer párrafo del C.P., y, en consecuencia, condenarlo a la pena de dos años y seis meses de prisión a cumplir en forma condicional, con más las siguientes reglas de conducta a saber, por igual término que el de la condena: a) Mantener el domicilio en la ciudad de Gualeguay o bien en el departamento homónimo.- b) Someterse a un tratamiento psicológico específicamente que verse sobre el control de impulsos de índole sexual, por el término de la condicionalidad o bien hasta que acredite el alta expedida por un profesional en la materia.- c) La reparación del daño causado, con una suma que asciende a pesos veinte mil (\$ 20.000), los cuales puede cumplir por única vez o bien en forma fraccionada en no más de diez cuotas.- d) El deber de no acercarse ni comunicarse por ningún medio, con las víctimas ni con sus padres o testigos del presente, en el lugar en que se encuentren durante el término de la condicionalidad. - e) No abusar del consumo de alcohol; ni consumir drogas ilícitas - Arts. 26, 27, 27 bis y conc. del C.P

- 2) Imponer las costas causídicas a cargo del imputado Franco Leonel Bernardini, atento a la solución condenatoria a que se arriba - artículos 584, 585, 589 y concordantes del C.P.P.
- 3) Cumplimentar, firme que sea la presente, teniendo en cuenta la renuncia a los plazos efectuada por la defensa, la que se tiene presente, con las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.016 (B.O. 02/05/11) y su Decreto Reglamentario Nº 4273, Arts. 6 y 10, ordenando la extracción del patrón genético del condenado y su posterior inclusión en el Registro Provincial de Datos Genéticos que funciona en el ámbito del Servicio de Genética Forense dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.
- 4) Diferir la lectura íntegra de la sentencia para el día 29 de julio de 2019, a las 08:45 horas, sirviendo ello de notificación para las partes interesadas.
- 5) Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a la víctima y los organismos correspondientes y, en estado, archívese.- Fdo: Dardo Oscar Tortul Vocal, Florencia Bascoy Directora Oficina Judicia!"

Gualeguay, 21 de agosto de 2019 - Florencia Bascoy, secretaria interina Of. de Gestión de Audiencias.

14508 3 v./29.8.19

VICTORIA

En los autos caratulados: "Benavídez Pablo José Felipe s/ Hurto - Robo" Nº G 1559, IPP9861, que tramita ante este Juzgado de Tran-

sición y Garantías de Victoria, E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 15 de agosto de 2019 se ha dictado sentencia de cumplimiento en suspenso, respecto del imputado Pablo José Felipe Benavidez, DNI N° 38.053.674, de nacionalidad argentina, vendedor ambulante, con instrucción primaria completa (sabe leer y escribir), de 25 años de edad, domiciliado en Salta y San Nicolás Rosario Sta. Fe, nacido en Victoria E. Ríos el día 15 de abril de 1994, hijo de Carlos José Javier Benavídez y de Gladys Esther Ríos.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta N° 2329 de Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 15 días del mes de agosto de 2019, siendo la hora 11:35 en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías se constituye el Sr. Juez, Dr. José Alejandro Calleja, para celebrar la audiencia señalada en los autos: "Benavidez, Pablo José Felipe - Hurto" (IPP N° 9861), asimismo también lo hace el imputado Pablo José Felipe Benavidez, DNI N° 38.053.674, de nacionalidad argentina, vendedor ambulante, con instrucción primaria completa (sabe leer y escribir), de 25 años de edad, domiciliado en Salta y San Nicolás Rosario Sta. Fe, nacido en Victoria E. Ríos el día 15 de abril de 1994, hijo de Carlos José Javier Benavídez y de Gladys Esther Ríos; estando debidamente asistido por la defensora oficial, Dra. Natalia Smaldone.

Comparece también el Sr. Fiscal Auxiliar N° 2 de Victoria, Dr. Fernando Rene Martínez; Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 392 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que PABLO JOSE FELIPE BENAVIDEZ, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de un hecho constitutivo del delito de hurto simple, previsto en el Art. 162 y 45 del Código Penal, y en consecuencia condenarle a la pena prisión de tres meses de cumplimiento en suspenso, conforme Arts. 26 y 27 del Código Penal, debiendo mantener el domicilio constituido en esta audiencia.-

- 3) Imponer las costas de oficio (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).-
- 4) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al Art. 73, Inc. e) del C.P.P. y, oportunamente, archivar.

Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el N° 2329. - Fdo. Dr. José Alejandro Calleja Juez de Garantías Victoria"

Victoria, 15 de agosto de 2019 — **José A. Calleja**, Juez de Garantías, **Julio R.F. Guaita**, secretario.

14506 3 v./29.8.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD Licitación Pública N° 10/19

OBJETO: Contratación de servicio de traslado de sacas. PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos tres millones (\$ 3.000.000) por un periodo de doce (12) meses.

FECHA DE APERTURA: 09/09/19 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N°2197 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N°844 de Capital Federal, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal Paraná centro ciu-

dad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos tres mil (\$ 3.000).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná 22 de agosto de 2019 – **Héctor H. Sid**, secretario coordinador administrativo DPV.

F.C. 04-00003909 3 v./28.8.19

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL Licitación Pública N° 08/2019

Decreto Nº 647/19 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 08/2019 que interesa la "Elaboración de proyecto, construcción y ejecución de obras de infraestructura: "red cloacal, red de agua potable, y conexiones domiciliarias en Chacras Nº 81 y 82, de la ciudad de Federación".

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 19 de septiembre de 2019, a las 10,00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos seis mil con 00/100 (\$ 6.000,00).

PRESUPUESTO OFICIAL: Seis millones ochocientos veinte mil con 00/100 (\$ 6.820.000,00).

INFORMES: Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419.

Federación, 16 de agosto de 2019 – Carlos J. Cecco, presidente municipal, Pablo D. Liberatori, Sec. de Gobierno y Hacienda, Ernesto O. Kloster, Secretario de Obras.

F.C. 04-00003940 3 v./29.8.19

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU Licitación Pública Nº 17/2019

Decreto Nº 3522/2019

OBJETO: Adquisición de cincuenta y cuatro (54) toneladas de cemento asfáltico del Tipo IV (50-60) de penetración, destinado a obras de pavimentación en distintas calles de la ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos dos millones cuatrocientos treinta mil (\$ 2,430.000.00).

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del pliego en la suma de pesos dos mil cuatrocientos treinta (\$ 2.430,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 9 de septiembre del año 2019 a la hora 11:00.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 9 de septiembre del año 2019 a las 10:00 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 9 de septiembre del año 2019 hasta la hora 10:00.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 21 de agosto de 2019 - **Ignacio J. Farfán**, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00003984 2 v./28.8.19

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY Licitación Pública Nº 26/2019 2º Llamado

OBJETO: "Mano de obra para la construcción de la semi-peatonal en Plaza General Francisco Ramirez, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación. FECHA APERTURA: 05 de setiembre de 2019.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PŘESÚPUESTO OFICIAL: \$ 12.500.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 12.500,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente

Coordinación General de Infraestructura, agosto de 2019 - Alfredo Fernández, coordinador general de Infraestructura.

F.C. 04-00003904 3 v./28.8.19

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY Licitación Pública Nº 27/2019 2º Llamado

OBJETO: "Adquisición de 2.700 m3 adoquines de hormigón" – Semipeatonal de Plaza General Francisco Ramírez, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 06 de setiembre de 2019.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.251.620,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 2.250,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, agosto de 2019 - Alfredo Fernández, coordinador general de Infraestructura.

F.C. 04-00003905 3 v./28.8.19

LICITACION

NUEVA

PARANA

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS Licitación Pública N° 06/19

Licitación Pública Nº 06/19
Llamado a Licitación Pública Nº 06/19 para contratar la renovación del soporte anual de licencias de Software ArcGIS, que incluya la actualización de una (01) Licencia ArcGIS Desktop Advanced primaria y siete (07) Licencias ArcGIS Desktop Advanced secundarias, destinadas a la Dirección de Catastro dependiente de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, con sujeción a los pliegos de condiciones generales, particulares, especificaciones técnicas, y modelo de contrato.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos - Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N°1101, Paraná, Entre Ríos, el día 16 de Septiembre de 2019 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná, Entre Ríos, Representación Territorial Ciudad Autónoma de Buenos Aires sita en calle Sarmiento N° 930, 2° "A" C.A.B.A.-

CONSULTA: informática@ater.aov.ar

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil trescientos sesenta y nueve (\$ 1.369,00).-

Paraná, 26 de agosto de 2019 **– Andrea P. Buttazzoni,** a/c Dpto. Contable y Presupuesto ATER.

F.C. 04-00004028 3 v./30.8.19

SOLICITUD DE COTIZACION

ANTERIOR

PARANA

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS Llamado a Cotización N° 57/19

Llamado a Cotización N° 57/19 Llamado a Cotización N° 57/19 para el alquiler de un inmueble con destino al uso de la Representación Territorial Gualeguay de la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

El inmueble interesado deberá reunir las condiciones mínimas que se detallan:

- Cubrir una superficie de 200,00 metros cuadrados como

mínimos; distribuidos en cinco (05) habitaciones, dos (02) baños, personal y un baño para contribuyentes, acceso para personas con movilidad reducida, cocina, calefacción, aire acondicionado, conexiones trifásicas, iluminación y espacio para contribuyentes.-

No se aceptarán propuestas con concentraciones de humedad ni filtraciones.-

Ubicación en la ciudad de Gualeguay en un radio comprendido entre las siguientes calles: Maipú, Chacabuco, R. de Escalada, San Martín, J. J. Parachú, Alem, Alfredo Palacios y Rivadavia.-

Presentación y apertura de sobres en fecha 04 de septiembre del año 2019 a las 12:00 hs. en calle Urquiza 1101, 2° piso Dpto. Contabilidad y Presupuesto de la ciudad de Paraná.-

Los pliegos podrán ser retirados de la Representación Territorial Gualeguay de la ATER, sito en calle San Antonio 23, opcional, en el Departamento Contabilidad y Presupuesto ATER, 2° piso - Urquiza N° 1101 – Paraná - Entre Ríos - Tel. 0343-4450700 Int. 2751.

Paraná, 23 de agosto de 2019 – **Andrea P. Buttazzoni**, a/c Dpto. Contable y Presup. Direcc. Administ. ATER.

F.C. 04-00003953 2 v./28.8.19

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVAS

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS FISCALIA DE ESTADO Solicitud de Cotización N° 014/2019

Organismo locatario: Fiscalía de Estado

Zona Ubicación: no más de cinco (5) cuadras a la redonda de Casa de Gobierno.

Destino del inmueble: Sede Dirección de Sumarios y UCI (mínimo 10 oficinas).

Fecha y lugar de apertura: 02 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas, en Oficina N° 35 Servicio Administrativo Contable de Fiscalía de Estado, Casa de Gobierno.

Los interesados retirar las bases en la Oficina N°35 - PB - Casa de Gobierno.

Paraná, 26 de agosto de 2019 — **Nélida Visca,** a/c Serv. Adm. Contable Fiscalía de Estado.

F. 05-00000179 3 v./29.8.19

GOBIERNO DE ENTRE RIOS CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA Solicitud de Cotización N° 02/18

Solicitud de Cotización N° 02/18 Segundo llamado

LUGAR DE APERTURA: Oficinas donde funciona el Dpto. Registros Patrimoniales y Servicios a Terceros del COPNAF, sito en Corrientes N° 190 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos).-

FECHA: Jueves 05 de Septiembre de 2019

HORA: 10:00 Hs.

OBJETO: Por contratación de un inmueble en locación, para que funcione la "Coordinación Departamental Paraná" y la "Coordinación Departamental Paraná Ciudad", dependientes del Co.P.N.A.F.-

COMODIDADES DEL INMUEBLE:

El inmueble a alquilar debe contar con: al menos once (11) habitaciones / Oficinas, tres (3) a cuatro (4) baños, una (1) cocina / comedor, garaje (no excluyente) y patio (no excluyente).-

Deberá contar también con los siguientes servicios: agua corriente, luz eléctrica, gas natural (no excluyente).-

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Preferentemente deberá estar ubicado dentro del radio céntrico próximo a las inmediaciones del Organismo Central (Corrientes N° 190) de la ciudad de Paraná.-

RETIRO DE FORMULARIO: A partir de la fecha de publicación en las Oficinas donde funciona el Dpto. Registros Patrimoniales y Servicios a Terceros del COPNAF, sito en Corrientes N°190 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos).-

Los interesados deberán presentar al momento del retiro del Pliego, Número de CUIT o CUIL.-

PLAZO DE CONTRATO DE LOCACIÓN: El término del contrato de locación será de veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha que se señala en el respectivo contrato.

Paraná, 26 de agosto de 2019 — **Carlos Pignalberi**, director de Administración COPNAF.

F.C. 04-00003970 1 v./28.8.19

ASAMBIFA

ANTERIOR

PARANA

ASOCIACION CIVIL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA UNER Convocatoria

En Paraná, a las 17 horas del día 14 de agosto de 2019, se reúne la Comisión Directiva de la ACJUPUNER en la sede social de calle Córdoba 475 de Paraná, Entre Ríos, con la presencia de: presidente Eduardo Vivot, Vicepresidente Roberto Ronchi, secretaria Adriana Bretón, tesorera Silvia Rivarola y vocal, Titular Betina Tonelli, previa citación, dándose tratamiento al siguiente orden del día:

- Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Sede Social el día 4 de octubre de 2019 a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día:

- 1 Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio económico N°2 comprendido entre el 01.07.18 al 30.06.19 (Art. 37; Inc. a del estatuto).
- 2 Consideración del informe de la comisión revisora de cuentas referido al ejercicio del 01.07.18 al 30.06.19 (Art. 37; Inc. a del estatuto).
- 3 Actualización de la cuota societaria (Art. 5°; Inc. a del estatuto).
- 4 Elección de los miembros de la comisión directiva y del organo de fiscalización para el período diciembre 2019 diciembre 2021 (Art. 37; Inc. b del estatuto).
- 5 Designación de tres asambleístas en representación de la Asamblea para refrendar el acta juntamente con el presidente y secretaria.

Siendo las 18: 15 horas se da por finalizada la reunión.

La comisión directiva.

F.C. 04-00003927 3 v./29.8.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CLUB AMIGOS DEL CICLISMO CRESPO Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club Amigos del Ciclismo Crespo convoca a todos sus socios, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 2019 a las 20:00 horas, a celebrarse en su Sede Social de calle Alfonsina Storni N° 815 de la ciudad de Crespo, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 Lectura y consideración del acta de asamblea general ordinaria anterior.
- 2 Designación de dos socios asistentes para que suscriban el acta de asamblea junto a presidente y secretario.
- 3 Lectura y consideración de los estados contables, cuadro de resultados, memoria, informe de revisor de cuentas, por el ejercicio económico cerrado el 31 de mayo de 2019.
- 4 Elección comisión directiva y comisión revisora de cuen-

Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por mayoría de votos de los socios presentes con derecho a voto. Se celebrarán válidamente una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los socios. (Art. 29 del estatuto).

La comisión directiva.

F.C. 04-00003995 3 v./30.8.19

ASOCIACION MUTUAL PROGRESO ENTRERRIANO - AMPROER

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo estipulado en los artículos 32 y 34 del estatuto social el consejo directivo de la Asociación Mutual Progreso Entrerriano (AMPROER), matrícula ER 331, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 28 de octubre de 2019 a las 8,00 horas, en su domicilio legal sito en la calle 3 de Febrero N° 584 de la ciudad de Viale, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea,

juntamente con las firmas del presidente y del secretario del consejo directivo

- 2 Lectura y consideración de la memoria del consejo directivo; el balance general, el estado de recursos y gastos y demás estados, notas y anexos integrantes de los estados contables y el informe de la Junta Fiscalizadora, todo ello correspondiente al ejercicio económico N° 8 comprendido entre el 01/07/2018 y el 30/06/2019.
 - 3 Consideración y aprobación de los convenios suscriptos.
 - 4 Consideración de los servicios mutuales brindados.
 - 5 Consideración y aprobación del valor de la cuota social.
- 6 Consideración y aprobación compra y venta de rodados.
- 7 Consideración y aprobación de la gestión del consejo directivo.
- 8 Consideración y aprobación de modificaciones en reglamentos.
- 9 Designación de la Junta Electoral.
- 10 Elección de los miembros integrantes del consejo directivo y la Junta Fiscalizadora por vencimiento de mandato.

Gaspar J. Perelstein, presidente, Pedro Di Benedetto, secretario. F.C. 04-00003998 1 v./28.8.19

RADIO CLUB ENTRE RIOS Convocatoria

Entre Ríos Radio Club, convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día sábado 7/09/2019, a las 10 horas, en la sede social de de calle Victoria 447, Planta Alta, siendo de aplicación el artículo 28 del estatuto. Orden del día:

- 1 Lectura y aprobación del acta de A.G.O. Anterior.
- 2 Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 2018.
- 3 Elecciones para renovación total de comisión directiva por finalización de mandato.
 - 4 Establecer nuevo monto de cuota social.
 - 5 Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Paraná, 27 de agosto de 2019 - Félix G. Reyes, tesorero.

F.C. 04-00004018 3 v./30.8.19

CLUB ATLETICO PARANA CENTRAL Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Atlético Paraná Central convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de agosto del 2019, a las 20,00 horas en el local de la sede social de calle Cura Alvarez N° 241, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.
 - 2 Lectura y consideración de la memoria del año 2018.
 - 3 Lectura v consideración del balance del año 2018.
- 4 Consideración del aumento de la cuota societaria para el año 2019
- 5 Renovación total de comisión directiva.
- 6 Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de asamblea.

Disposiciones estatutarias:

Artículo N° 42 de los estatutos sociales: "Se sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto y que se encuentren al día con Tesorería. Si transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria no se lograra el quórum requerido la asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes".

Carlos Herrero, presidente, Emilio Bertozzi, secretaria general. F.C. 04-00004020 1 v./28.8.19

SOCIEDAD MUTUAL DE EMPLEADOS DEL BANCO DE ENTRE RIOS - SMEBER Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capitulo III- Articulo 21 c) y Capitulo V - Articulo 35° del estatuto social, el consejo directivo de la Sociedad Mutual de Empleados del Banco de Entre Ríos (SMEBER) convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el viernes 27 de setiembre de 2019, a las 16:30 horas en la Sede de la sociedad, sita en calle Belgrano N° 180 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 Constitución de la asamblea y elección de dos señores asambleístas para que aprueben y suscriban conjuntamente con el presidente y secretario el acta que se labre.
- 2 Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y dictamen de la Junta Fiscalizadora correspondiente al 79° Ejercicio Económico, cerrado al 30 de Junio de 2019, a los efectos de su aprobación o desaprobación.

3 - Elección de autoridades de conformidad al estatuto social. Elección de cuatro miembros titulares y dos miembros suplentes del consejo directivo y de un miembro titular y un miembro suplente de la junta fiscalizadora para ocupar los siguientes cargos:

Presidente: por el término de dos años, por finalización de mandato en el cargo ocupado por el Señor Miguel Jaime Nardea.

Tesorero: por el término de dos años, por finalización de mandato en el cargo ocupado por el señor Antonio Andrés Gómez.

Vocal titular 2º: por el término de dos años, por finalización de mandato en el cargo ocupado por el señor Mario Joaquín Rodríquez.

Vocal titular 4º: por el término de dos años, por finalización de mandato en el cargo ocupado por el señor Ramón Aníbal Correa.

Vocal suplente 1º: por el término de dos años, por finalización de mandato en el cargo ocupado por la señora Liliana Edit Ingui.

Vocal suplente 3º: por el término de dos años, por renuncia en el cargo ocupado por el Señor Guillermo Oscar Spalla.

Fiscalizador titular 2º: por el término de dos años, por finalizacion de mandato en el cargo ocupado por el señor Alberto Daniel Sanfilippo.

Fiscalizador suplente 1º: por el término de dos años, por finalización de mandato en el cargo ocupado por la señora Ana María Brunner.

- 4 Autorización de venta de inmuebles propiedad de la mutual.
- 5 Autorización a constituir prenda comercial sobre plazo fijo en dólares estadounidenses en garantía de acuerdo en cuentas corrientes con el Banco de Entre Ríos
- 6 Bajas de reglamentos no implementados.

Paraná, 22 de agosto de 2019 — Miguel J. Nardea, presidente; Roberto S. Müller, secretario.

F.C. 04-00004033 1 v./28.8.19

COLON

CENTRO UNION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de agosto de 2019 en el Salón del Centro, sito en calle El Ñandubay 1075, a la hora 15,30 a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1 Designación de dos socios para suscribir juntamente con el presidente y secretario el acta de la asamblea;
- 2 Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior;
- 3 Lectura y consideración de la memoria y balance general al 30-04-2019, e informe de los revisores de cuentas a la misma fecha:
- 4 Renovación parcial de la comisión directiva; y
- 5 Consideración de la cuota social.-

Villa Elisa, agosto de 2018 – La comisión directiva. NOTAS:

Art. 45: la asamblea sesionara válidamente con el numero de socios presentes media hora después de la fijada en la convocatoria.-

Art. 46: para poder intervenir en la asamblea se deberá estar al día con Tesorería-

F.C. 04-00003988 1 v./28.8.19

CENTRO UNION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 30 de agosto de 2019 en el Salón del Centro sito en calle El Ñandubay 1075, a las 16,30 hs a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1 Designación de dos socios para suscribir juntamente con el presidente y secretario el acta de la asamblea;
- 2 Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; y
- 3 Reforma estatutos sociales.-

Villa Elisa, agosto de 2019 - La comisión directiva.

Art. 45: la asamblea sesionara válidamente con el numero de socios presentes media hora después de la fijada en la convocatoria -

Art. 46: para poder intervenir en la asamblea se deberá estar al día con Tesorería-

F.C. 04-00003990 1 v./28.8.19

CONCORDIA

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES LA VICTORIA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los estatutos, convócase a los socios de la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales La Victoria, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 30 de octubre de 2019, a las 17:00 horas, en su local de calle Maestra López y Moulins de la ciudad de Concordia, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto N° 2: Renovación de la totalidad de los miembros de la comisión directiva por finalización de sus mandatos. -

Punto N° 3: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios, ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de Socios, ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Nidia E. Ferreyra, presidente; Rosa E. Retamar, secretaria.

Art. 18) Formará quórum en las Asambleas la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar.

Art. 19) Si la Asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran debiendo así prevenirse en el aviso.

F.C. 04-00003989 1 v./28.8.19

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO GRUTA DE LOURDES Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los estatutos convócase a los socios de la Asociación Comedor Comunitario Gruta de Lourdes, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 11 de septiembre de 2019, a las 17:00 Hs. En su local de calle Libertad y Laprida, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto N° 2: Renovación de la totalidad de los miembros de la comisión directiva por finalización de sus mandatos.-

Punto N° 3: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de Socios ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-

Angel O. Rodríguez, presidente; Roberto A. Reguera, secretario. Art. 32: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las Resoluciones de la asamblea se adoptaran por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente Estatuto fije una mayoría superior, ninguna Asamblea sea cual fuere él número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

F.C. 04-00003993 1 v./28.8.19

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO EX AERO CLUB Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los estatutos convócase a los socios de la Asociación Comedor Comunitario Ex Aero Club, de la Ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 11 de septiembre de 2019, en su local de calle Pueyrredón Nº 487, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto N° 2: Renovación de la totalidad de los miembros de la comisión directiva por finalización de sus mandatos.-

Punto N° 3: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaria.-

Punto Nº 4: Consideración de notas de renuncias de Socios ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-

Martín R. Rivero, presidente; Leonor Suárez Agueda, secretaria

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de Fiscalización.

Las Resoluciones de la asamblea se adoptaran por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere él número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.-

F.C. 04-00004000 1 v./28.8.19

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO GRUTA DE LOURDES

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los estatutos convócase a los socios de la Asociación Comedor Comunitario Gruta de Lourdes, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día: 6 de septiembre de 2019, a las 17:00 Hs. en su local de calle Libertad y Laprida, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto N° 2: Reforma del Art. Nº 12 del estatuto.-

Punto N° 3: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-

Angel O. Rodríguez, presidente; Roberto A. Reguera, secretario.

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de Fiscalización.

Las resoluciones de la Asamblea se adoptaran por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente Estatuto fije una mayoría superior, ninguna Asamblea sea cual fuere él número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.-

F.C. 04-00004005 1 v./28.8.19

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO 11 DE JUNIO Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los estatutos convocase a los socios de la Asociación Comedor Comunitario 11 de Junio, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 16 de septiembre de 2019, a las 16:00 Horas. en su local de calle Presidente Illia Nº 1.171, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto N° 2: Renovación de la totalidad de los miembros de la comisión directiva por finalización de sus mandatos.-

Punto N° 3: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de Socios ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-

Rodrigo A. Martínez, presidente; Emanuel A. Martínez, secretario.

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la Comisión Directiva y de Fiscalización.

Las resoluciones de la Asamblea se adoptaran por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna Asamblea sea cual fuere él número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.-

F.C. 04-00004007 1 v./28.8.19

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO LA CONSTITUCION Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los estatutos convocase a los socios de la Asociación Comedor Comunitario La Constitución, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 16 de septiembre de 2019, a las 17:00 horas, en su local de calle Jorge Odiard Nº 2018, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto N° 2: Renovación de la totalidad de los miembros de la comisión directiva por finalización de sus mandatos.-

Punto N° 3: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de Socios ingresadas por Secretaria.-

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-

Silvia R. Brites, presidente; María de los A. Leibovich, secretaria. Art. 32: El quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de Fiscalización.

Las resoluciones de la asamblea se adoptaran por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna Asamblea sea cual fuere él número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.-

F.C. 04-00004011 1 v./28.8.19

ASOCIACION MEDICA DE CONCORDIA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Artículo 22 de los estatutos, convócase a los asociados de la Asociación Médica de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 24 de septiembre de 2019, a las 20:00 hs., en su local de calle 9 de Julio N°15 para tratar el siguiente orden del día:

- 1 Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2 Consideración de la memoria y el balance del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2019.
- 3 Designación de socios honorarios conforme al articulo 21 Inciso
- 4 Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Pablo A. Sandri, presidente; Rodrigo Beñatena, secretario.

Artículo N° 24 de los estatutos: Las Asambleas se celebrarán válidamente a la hora establecida en la convocatoria, con la asistencia de más de la mitad de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada con los socios mencionado que se encuentren presentes cualquiera fuera su número.- Las decisiones de la asamblea se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.- La asistencia a la Asamblea debe ser personal y no se admite ningún tipo de poderes.

F.C. 04-00004021 1 v./28.8.19

GUALEGUAYCHU

COOPERATIVA ESCOLAR DE ENSEÑANZA AGROPECUARIA GUALEGUAYCHU LIMITADA Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28° y siguientes del estatuto social, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día viernes 13 de septiembre de 2.019,a la hora 18,00, en su primera convocatoria y a la hora 19,00, en segunda convocatoria, en la sede social de calle Urquiza N°2.570 de ésta ciudad, para tratar el siguiente orden del dia:

1 - Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el presidente y secretaria, aprueben y firmen el acta de la asamblea general extraordinaria.-

2 - Ratificación o no de la decisión del consejo de administración. Acta N° 793 de fecha 5 de agosto de 2019, de fundar agravios en el marco del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 25 de Julio de 2019 en los autos caratulados: "Cardinaux Gustavo Marcelo c/ Instituto Agrotecnico Gchu. s/ Cobro de pesos" (y su acumulado Exp. Nº 5584)" (Expte. Nº 5565), que tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Trabajo Nº 2 de Gualeguaychú, Secretaria Nº 2 y de gravar con un embargo el inmueble de titularidad de la cooperativa, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local, bajo Matrícula Nº 122.548 - Partida Provincial N° 60441/4 - Plano N° 935, a los fines de garantizar el crédito laboral apelado de los actores por la suma de pesos dos millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho con cincuenta y cinco centavos, o lo que, en más o en menos, surja de la planilla de liquidación que, en definitiva, apruebe el Juzgado interviniente.-

Art. 29° del estatuto social: "Las asambleas sociales se celebran el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de socios.- Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes".

Art. 30º del estatuto social: -parte pertinente-"...pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria, siempre que el Consejo lo crea conveniente...., debiendo convocar la asamblea extraordinaria dentro de los treinta días contados desde la fecha de la petición".

Art. 32º del estatuto social: En la convocatoria se harán constar los objetos que la motivan no pudiendo en la Asamblea tratarse otros asuntos extraños a la convocatoria.

Art. 33° del estatuto social –parte pertinente-: "Cada socio deberá solicitar con 24 hs. de anticipación...., el certificado de sus acciones que le servirán de entrada a la asamblea o credencial.....en la cual se hará constar el nombre del socio..." Se entregarán en el local social de Urquiza al Oeste N° 2.570 en días hábiles de 8,30 a 11,30 hs. si su situación estuviere ajustado a los estatutos sociales".

Gualeguaychú, 15 de agosto de 2019 – Horacio R. Carlés, vicepresidente a/c; Celia a. Borro, secretaria.-

F.C. 04-00004019 3 v./30.8.19

CLUB CENTRAL ENTRERRIANO Convocatoria

La comisión directiva del Club Central Entrerriano, de conformidad a lo prescripto en el Art. 31º de los estatutos sociales y a la resolución de comisión directiva celebrada el día 7 de agosto del año 2019, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el venidero día miércoles 18 de septiembre de 2019, a las 20:00 horas, en su sede social de calle España N° 283 de la ciudad de Gualeguaychú y para tratar el siguiente orden del día:

- 1 Designación de dos socios asambleístas para que firmen el acta de asamblea conjuntamente con presidente y vicepresidente.
- 2 Razones de la Convocatoria fuera de término.
- 3 Consideración de la memorias y balance correspondientes al período comprendido entre el 1° de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2019.
- 4 Elección de asociados para cubrir los cargos de las nuevas autoridades de la institución por el término de dos años de acuerdo al siguiente detalle, a saber: a) para integrar la comisión directiva: un presidente y trece miembros restantes. b) Para integrar la comisión revisora de cuentas: dos miembros titulares y dos miembros suplentes.

Se hace saber, a tales fines, que se encuentra abierta la posibilidad de presentar Listas de Candidatos para integrar la comisión directiva, las cuales deberán ser presentadas, para su oportuna oficialización, hasta el día lunes 16 de septiembre de 2019, a las 12.00 hs, en la Secretaría del Club.- Deberán cumplirse todos los requisitos establecidos en el Art. 40 -inciso A) y cc.- del estatuto social.-

Art. 38º del estatuto social: "La Asamblea Ordinaria quedará constituida dentro de la media hora posterior de la fijada en la convocatoria, con la concurrencia de la mitad de los socios en condiciones electorales. Vencido ése término podrá verificarse cualquiera sea el número de los socios que concurren.-"

Edgardo D. Garbino, presidente; Francisco Claret, vicepresidente.

F.C. 04-00004032 3 v./30.8.19

LA PAZ

GRUPO ALAS

Convocatoria Se convoca a los asociados del "Grupo Alas" con Personería Jurídica № C - 2011 a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, sita Urquiza 931 de esta ciudad, el día 6 de setiembre de 2019 a las 18,30 hs, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 Elección de dos asociados presentes para suscribir el acta respectiva.
 - 2 Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 3 Lectura y consideración de la memoria, el balance general e informe de revisores de cuentas correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/2009, 31/12/2010, 31/12/2011, 31/12/2012, 31/12/2013, 31/12/2014 y 31/12/2018.
- 4) Elección por un año de: un vicepresidente, un prosecretario, un protesorero, tres vocales suplentes y un revisor de cuentas suplente.

CONSTE: "...pasada media hora de la fijada en la convocatoria sin que se reuniere ese número de asociados presentes, se podrá constituir válidamente con el número de asociados presentes, lo que se hará constar en acta..." Art. 27.

La Paz, agosto de 2019 - Rosina Godoy, presidente; Rosana Cañete, secretaria.

F.C. 04-00004008 1 v./28.8.19

COOPERATIVA DE TRABAJO "LA UNION CONSTRUTIVA LA PAZ LTDA.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Cooperativa de Trabajo La Unión Constructiva La Paz Ltda., convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 06/09/2019 en la sede social de la misma, Beron de Astrada 1387, Barrio Feria, La Paz, Entre Ríos, a la hora 19.-

El orden del día a tratarse es el siguiente:

- Toma de asistencia de asociados titulares.
- 2 Elección de la mesa directiva.
- 3 Lectura y aprobación de las memorias 2017 y 2018.
- 4 Lectura y aprobación de los balances e informes de síndicos 2017 v 2018.
 - 5 Élección de autoridades.
 - 6 Otros temas que surjan en la reunión.-

El Directorio.

F.C. 04-00004009 1 v./28.8.19

ESCUELA DE DEPORTES JOSE CARLOS TABARES Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de Escuela de Deportes José Carlos Tabares, convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13/9/2019, en la sede social de calle Buenos Aires y Torcuato Gilbert s/n, San Gustavo, Entre Ríos, a la hora 19,30.-

El orden del día a tratarse es el siguiente:

- 1 Toma de asistencia de asociados titulare.
- 2 Elección de la mesa directiva.
- 3 Lectura y aprobación de la memoria 2018.
- 4 Lectura y aprobación del Balance 2018.
- 5 Elección de autoridades.
- 6 Otros temas que surjan en la reunión.-

El Directorio.

F.C. 04-00004010 1 v./28.8.19

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos y acreedores de IRIS NANCY GONZALEZ

La Sra. presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. GONZALEZ, IRIS NANCY DNI Nº 26.941.151, quien falleciera en la localidad de Paraná departamento homónimo, el 25 de diciembre de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2301367 "Gómez, Silvano Raúl, en representacion de su hijo menor Gómez Julián Gabriel Sol. Pago Haberes Caídos de su extinta madre González Iris Nancy"

Paraná, 21 de agosto de 2019 - Vanesa L. Demediuk, secretaria general CGE.

14502 5 v./30.8.19

a herederos y acreedores de HERNAN RUBEN OLIVERI

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. OLIVERI, HERNAN RUBEN DNI Nº 14.357.916, quien falleciera en la localidad de Paraná, departamento homónimo, el 02 de abril de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2301470 – "Sambade, Josefina Dora - Sol Pago Haberes Caídos correspondiente a su extinto esposo Oliveri Hernán Rubén."

Paraná, 21 de agosto de 2019 - Vanesa L. Demediuk, secretaria general CGE.

14503 5 v./30.8.19

NOTIFICACION

NUEVA

FEDERACION

MUNICIPIO CIUDAD DE CHAJARI

La Municipalidad de Chajarí comunica y hace saber que mediante el Decreto N° 683/2019 D.E. dispuso que se debe notificar a la Sra. Aranda, Daniela Rosa, DNI 31.569.748 del contenido y alcance del Decreto Nº 603/2019 D.E. de fecha 19/07/2019, el cual expresa:

En mi carácter de Presidente Municipal de la ciudad de Chajarí, procedo a notificarla fehacientemente del contenido y alcance del Decreto N° 603/2019 D.E. de fecha 19/07/2019, el cual textualmente expresa: "Decreto N° 603/2019 D.E. Chajarí, (E.R.), 19 de julio de 2019. Visto: ... y: Considerando: ... Por ello: El Presidente Municipal de la ciudad de Chajarí, en uso de sus atribuciones: Decreta:

Artículo 1º) Dispónese desadjudicar la vivienda ubicada en Barrio Curiyú, Lote 13 - Manzana 26 ex Chacra 95, calle Corrientes N° 765, perteneciente a Aranda, Daniela Rosa, DNI 31.569.748; por las razones invocadas en los considerandos ut-supra mencionados.-

Artículo 2°) Comuníquese a la Secretaria de Hacienda sobre la desadjudicación de la señora Aranda Daniela Rosa, DNI 31.569.748, por las obligaciones que tenga impuestas por la Municipalidad de Chajarí, correspondientes a la vivienda ubicada en Lote 13 - Manzana 26 - ex Chacra 95, calle Corrientes N° 765, de plan de pagos y TGI pertinentes.-

Artículo 3°) Notifíquese a la señora Aranda Daniela Rosa sobre la desadjudicación establecida por el Municipio de Chajarí, sobre la vivienda ubicada en Corrientes Nº 765 de esta ciudad.

Artículo 4°) Comuníquese, regístrese, luego archívese.-

Fdo. Pedro Jorge Galimberti, Presidente Municipal - María Elisa Moix, a cargo de la Secretaría de Gobierno"

Queda Ud. debidamente notificada.

En caso de disconformidad con la decisión adoptada por el Departamento Ejecutivo Municipal, la Sra. Aranda, Daniela Rosa, DNI 31.569.748 podrá apelar dicha decisión en base a lo normado en el Artículo 56° de la Ordenanza N° 528 HCD, el cual dispone: "Este recurso se interpone ante el Ejecutivo Municipal, dentro de los cinco días de conocida su resolución o decreto donde constan las razones, motivos y fundamentos de la decisión adoptada en el trámite en cuestión, y el Ejecutivo Municipal, verificado si fue presentado en tiempo y forma, deberá elevar el expediente al Honorable Concejo Deliberante, junto con el escrito de apelación, y pudiendo agregar un escrito de refuerzo de las motivaciones consideradas al tiempo de dictar el decreto o resolución impugnado".- Firmado: Presidente Municipal Pedro Jorge Galimberti y secretario de Gobierno Rubén Alberto Dal Molin.

Chajarí, 21 de agosto de 2018 - Pedro J. Galimberti, presidente municipal; Rubén A. Dal Molin, secretario de Gobierno. F.C. 04-00004013 3 v./30.8.19

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

BERA HUE SAS

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

- 1. Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de Documento de Identidad de los socios:
- a.- Eduardo Barbagelata, 72 años, casado, argentino, Ingeniero, domiciliado en José María Torres 791, Paraná, DNI 8.450.573-
- b.- Beatriz Elena Carranza, 71 años, casada, argentina, Jubilada, domiciliado en José María Torres 791, Paraná, DNI 5.634.531.-
 - 2. Fecha del instrumento de constitución 10 de junio de 2019.
- 3. Razón social o denominación de la sociedad Berá Hué S.A.S.
- 4. Domicilio de la sociedad: Paraná.

5. Objeto social: realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cría intensiva de pollos y cerdos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades.

Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad.

También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas, avícolas o ganaderos de todo tipo. Actividad Inmobiliaria, incluyendo el Arrendamiento, venta y alquiler de inmuebles, realización y comercialización de loteos con fines de urbanización. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

- 6. Plazo de duración: 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 7. Capital social: \$ 3.000.0000.
- 8. Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos: La administración estará a cargo de un gerente que revestirá el carácter de administrador titular quien podrá ser o no socio. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. La representación y uso de la firma social estará a cargo de un Gerente, que podrá ser o no Socio y que será designado en reunión de socios, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante.

Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el Art. 55 Ley 19.550. Se designa Administrador titular al señor Eduardo Barbagelata, DNI Nº 8.450.573 y administrador suplente a Electra Barbagelata, presente en este acto, DNI Nº 32.833.573, CUIT Nº 27-328333573-0, argentina, nacida en fecha 18 de mayo de 1987, soltera, con domicilio en calle José María Torres Nº 791 de esta ciudad.-

9. Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 20 de agosto de 2019 – **Vanina Cipolatti**, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00004004 1 v./28.8.19

C. DEL URUGUAY

INER INGENIERIA SAS

Titulo: Denominación social INER INGENIERIA S.A.S.

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 11 días del mes de

marzo de 2019, se reúnen los señores: 1) FRANCO RODRIGO ROJAS, D.N.I. N° 35226063, CUIT/CUIL N° 20352260631, nacido el día 9/12/1990, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión ingeniero civil, con domicilio real en Irigoyen 1626, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; y 2) NESTOR DANIEL ROJAS, D.N.I. N° 14936534, CUIT/CUIL N° 20149365347, nacido el día 23/02/1962, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión ingeniero en construcciones, con domicilio real en Irigoyen 1626, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, de la Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por, D.N.I. N°, CUIT/CUIL N°, nacido el día, estado civil, nacionalidad, sexo, de profesión, con domicilio real en, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento, de la Provincia de Entre Ríos; Quienes resuelven:

PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "INER INGENIERIA S.A.S", con sede social en calle Irigoyen 1626, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, de la Provincia de Entre Ríos.

SEGUNDO: El capital social es de pesos cien mil (\$ 100.000,00), representado por mil (1.000) acciones, de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, ordinarias, normativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) FRANCO RODRIGO ROJAS, suscribe la cantidad de quinientas diez (510) acciones por el importe de pesos cincuenta y un mil (\$ 51.000,00), es decir un 51 % del Capital social. 2) NESTOR DANIEL ROJAS, suscribe la cantidad de cuatrocientos noventa (490) acciones, por un total de pesos cuarenta y nueve mil (\$ 49.000,00), es decir un 49% del capital social. El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

TERCERO: Aprobar las siguientes clausulas por las que se regirá la sociedad, y que a Continuación se transcriben:

DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN - OBJETO

Artículo N° 1: La sociedad se denomina "INER INGENIERIA S.A.S"

Artículo N°2: Tiene su domicilio social en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

Artículo N°3: La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Artículo N° 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

CONSTRUCCIÓN:

Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPITAL - ACCIONES

Artículo N° 5: el capital social es de pesos cien mil (\$ 100.000), representado por mil (1.000) acciones, de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, ordinarias, normativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27 349

Artículo N° 6: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme Art. 46/47/48 Ley 27.349.

ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA

Artículo N° 7: La administración estará a cargo de/del/los Sr./es FRANCO RODRIGO ROJAS, que revestirá/n el carácter de administrador/es titular/es. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará/n en su/sus cargo/s mientras no sean removido/os por justa causa.

En este mismo acto se designa al Señor NESTOR DANIEL ROJAS en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Artículo N° 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor FRANCO RODRIGO ROJAS, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

REUNION DE SOCIOS

Artículo N° 9: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el Art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550.

De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social.

Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se le aplicará lo normado por el Art. 157° LGS FISCALIZACIÓN

Artículo N° 10: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el Art. 55 Ley 19.550.

BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

Artículo N° 11: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Artículo N° 12: Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la reserva legal.

- b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso.
- c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70° in fine de la Ley 19.550.
- d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos.
- e) a dividendo de acciones ordinarias.
- f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios.

Artículo N° 13: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

Artículo N° 14: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94° de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101°, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

Autorizar a NESTOR DANIEL ROJAS, D.N.I. N° 14936534, CUIT/CUIL N° 20149365347, con domicilio especial en IRIGOYEN 1626 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que realicen todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público del presente instrumento, facultándolos para presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios

y extraerlos, aceptar las observaciones que formule la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y proceder con arreglo a ellas

Registro Público – DIPJ - Paraná, 23 de agosto de 2019 – **José María Raiteri**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00003994 1 v./28.8.19

SUMARIO

LEYES Año 2019

10705, 10706, 10707, 10708, 10709, 10710, 10711, 10712, 10713

DECRETOS Gobernación

1203, 1225, 1249, 1264, 1298

Ministerio de Gobierno y Justicia

1201, 1202, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218

Ministerio de Cultura y Comunicación

1211, 1212, 1213, 1224

Ministerio de Desarrollo Social

2498, 2502

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY

Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones: CORDOBA Nº 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100 Telefax (0343) 4226718 Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital (obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar

(única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word (únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco

Entre Ríos

Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

